

REGLAMENTO DE RAID DE ORIENTACIÓN Y AVENTURA

2025



REGLAMENTO DE RAID DE ORIENTACIÓN y AVENTURA

Reglamento para la Liga Española de Raid de Orientación y Aventura (LER)

Reglamento para el Campeonato de España de Raid de Orientación y Aventura
(CER)

Reglamento para el Campeonato de España de Selecciones Autonómicas Absoluto,
Veteranos y Juvenil (CESAR Absoluto, Veteranos y Juvenil) de Raid de Orientación
y Aventura.

Esta versión del Reglamento es válida desde el 1 de enero de 2025.

De los Principios Generales

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.	5
CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN.	6
CAPÍTULO III. SEGURIDAD.	7

De la Organización de Pruebas

CAPITULO IV. TIPOS DE PRUEBAS.	8
CAPITULO V. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN.	11
CAPITULO VI. INFORMACIÓN DE LA PRUEBA.	14
CAPITULO VII. EQUIPO ORGANIZADOR.	15
CAPITULO VIII. PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN.	18
CAPITULO IX. CONTROL DE LA COMPETICIÓN.	21
CAPITULO X. RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.	23

Trazado de Recorridos

CAPITULO XI. RECORRIDO DEL RAID.	24
CAPITULO XII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO.	26

De las Reglas de Competición

CAPITULO XIII. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.	33
CAPITULO XIV. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS.	34
CAPITULO XV. TRAMITES DE INSCRIPCIÓN.	36
CAPITULO XVI. MATERIAL DEPORTIVO.	37
CAPITULO XVII. LA SALIDA.	37
CAPITULO XVIII. DESARROLLO DE LA COMPETICION.	39
CAPITULO XIX. HORARIOS DE CARRERA.	42
CAPITULO XX. LA META.	43
CAPITULO XXI. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES.	44
CAPITULO XXII. INFRACCIONES Y SANCIONES.	45

CAPITULO XXIII. ACTUACIÓN DE LOS JUECES.	47
CAPITULO XXIV. RESULTADOS Y RECLAMACIONES.	48
CAPITULO XXV. ENTREGA DE PREMIOS.	51

Competiciones especiales

CAPITULO XXVI. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID DE ORIENTACIÓN Y AVENTURA (CER).	52
CAPITULO XXVII. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE RAID (CESAR): ABSOLUTO, VETERANOS Y JUVENIL	52
CAPITULO XXVIII. PRUEBAS INTERNACIONALES.	57

Apéndices

APENDICE I. Condiciones de participación en RAID LER / CER.	58
APENDICE II. Contenido de los boletines informativos en pruebas de ámbito nacional.	60
APENDICE III. Tarjetas y sistemas de control de paso autorizados.	61
APENDICE IV. (Sin contenido).	64
APENDICE V. Resolución IOF sobre cuidado del entorno natural.	65
APENDICE VI. Especificaciones adicionales para el trazado de recorridos de Raid.	66
APENDICE VII. Recomendaciones para establecer el material obligatorio.	68

REGLAMENTO DE RAID DE ORIENTACIÓN Y AVENTURA

De los Principios Generales

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto fijar directrices comunes relativas a la organización de las diferentes competiciones oficiales que sirvan de guía a organizadores, jueces y participantes. Así mismo, regular los aspectos competitivos de los **Raid de Orientación y Aventura** (en adelante **Raid**), de conformidad con el artículo 2.1 de los estatutos de la Federación Española de Orientación (en adelante FEDO).
2. Cualquier artículo de este reglamento que en un momento determinado contradiga alguna normativa superior, deberá considerarse nula o sin efecto, debiendo aplicarse siempre la norma de rango superior.

Artículo 2. Competencias

1. El **Raid** es una especialidad más de la modalidad deportiva de **Orientación**, reconocida así por el Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD). En consecuencia, y al amparo de lo que establece la legislación vigente, la reglamentación, la calificación y la organización de competiciones oficiales, así como, la promoción estatal y la representación internacional de esta disciplina son competencias propias de la FEDO.
2. En el desempeño de las competencias que le son propias, corresponde a las federaciones autonómicas o delegaciones territoriales de la FEDO ejercer, en el ámbito de su demarcación, las funciones asignadas a la FEDO en este reglamento.
3. Cualquier propuesta de modificación al presente reglamento deberá ser enviada a la secretaría de la FEDO y habrá de ser aprobada por la Asamblea General de la FEDO (reunida en asamblea o en comisión delegada). Esta, además, habrá de autorizar la tramitación de la correspondiente propuesta al CSD.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. Este reglamento se aplicará en todas las competiciones oficiales de Raid de ámbito nacional: Liga Española de Raid (LER), Campeonato de España de Raid (CER), Campeonato de España por Selecciones Autonómicas de Raid Absoluto (CESAR), de Veteranos (CESAR Veteranos) y Juvenil (CESAR Juvenil) así como, en cualquier otra prueba o circuito de carácter no oficial para la que habrá que solicitar la correspondiente homologación.
2. Para las pruebas no oficiales o no homologadas, se aconseja utilizar este reglamento como guía en la organización de competiciones de aventura, especialmente en lo concerniente a temas de seguridad.
3. Solo aquellas organizaciones que se ajusten al presente reglamento podrán solicitar la homologación de su prueba.
4. Asimismo, este reglamento está recomendado como base para los reglamentos autonómicos.
5. El juego limpio será el principio que guíe la interpretación de este reglamento por los competidores, organizadores, jueces controladores y jurados técnicos.

Artículo 4. Respeto al medioambiente

1. La FEDO, dentro de su compromiso y espíritu basado en el respeto al medio ambiente, se compromete al cumplimiento de todas las normas vigentes y otras que se consideren convenientes en función del mantenimiento del equilibrio del entorno natural y exigir su cumplimiento a organizadores y patrocinadores.
2. Los eventos de Raid deberán aplicar y seguir en todo caso, las pautas generales preventivas que se indican en los apéndices.

CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN

Artículo 5. Definición de Raid de Orientación o Aventura (Raid).

1. El **Raid** es una competición multidisciplinar destinada a probar la capacidad de resistencia, de navegación y de supervivencia de los equipos en completa autonomía. Estos deben completar un extenso recorrido de orientación, en el menor tiempo posible, superando las dificultades naturales que encuentren a su paso y utilizando exclusivamente sus propias fuerzas, sin recibir ayuda externa no autorizada, ni valerse de medios motorizados.

Artículo 6. Características esenciales

1. A los efectos de este reglamento, y desarrollando lo indicado en el artículo anterior, las características esenciales que definirán una competición como Raid son las siguientes:
 - **Multidisciplinar:** que a lo largo de la prueba se sucedan varias disciplinas relacionadas con el medio natural, vistas desde la filosofía de la aventura, ‘grandes sensaciones - escasas dificultades técnicas’, sin estar estandarizado el tipo, la cantidad o el orden en que ellas puedan realizarse.
 - **Por equipos:** que la participación sea por equipos, estando obligados sus componentes, por cuestiones de seguridad, a competir juntos en todo momento.
 - **De resistencia:** que sean pruebas de larga duración al objeto de poner a prueba tanto la capacidad de resistencia física como psicológica de los **competidores**.
 - **De navegación:** que el recorrido transcurra por escenarios naturales y no esté señalizado en el terreno, lo que supondrá la necesidad de obtener la información del itinerario por el mapa.
 - **De supervivencia:** que los equipos sean autosuficientes durante el recorrido de forma que la estrategia logística tenga gran relevancia, pudiendo llegar a estar incluso varios días sin recibir ayuda externa, avanzando de día y de noche, vivaqueando a la intemperie o luchando contra los elementos.
 - **Recorrido de orientación:** que el recorrido sea desconocido de antemano y se estructure en base a una sucesión de controles de paso, obligados o voluntarios, siendo libre la elección del itinerario entre ellos.
 - **Uso de mapas:** que la principal fuente de información sobre el recorrido sean los mapas, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.
 - **Dificultades naturales:** que la propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales sean los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de la prueba. Se aprovecharán en su estado natural para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales, siempre de forma respetuosa y compatible con el medio ambiente.

- **Medios no motorizados:** que sólo se permita la utilización de elementos deportivos no motorizados, de locomoción y de seguridad, para el desplazamiento por el terreno y para superar las pruebas especiales que se planteen.
- **Contra el reloj:** que los resultados de las secciones y pruebas especiales queden expresados en puntos. El equipo que más puntos consiga y menos tiempo invierta en completar la prueba correctamente será el ganador.

Artículo 7. Filosofía general del Raid

1. La filosofía general de esta especialidad será la de una competición por equipos (se promoverá que los equipos sean mixtos), de larga duración, sin descanso ni ayuda no autorizada, que tendrá lugar por terrenos variados y desconocidos, en su estado más salvaje, y donde se utilizarán los medios de desplazamiento más apropiados para superar las distancias y las dificultades naturales que encuentren a lo largo del recorrido.
2. En un Raid tienen cabida actividades deportivas susceptibles de desarrollarse en el medio natural, mientras sean compatibles y no requieran de una actuación permanente en el medio.
3. A los efectos del presente reglamento, solo tendrán cabida las disciplinas deportivas de las que existan evidencias de competiciones oficiales regladas, siempre y cuando no utilicen elementos motorizados para su desarrollo.
4. La base fundamental para esta especialidad deportiva es el uso del mapa y la brújula para realizar los distintos recorridos tanto a pie, como en MTB, kayak, etc.

CAPÍTULO III. SEGURIDAD

Artículo 8. Riesgos deportivos

1. El Raid es una competición que, al desarrollarse en el medio natural y en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los **competidores**.
2. Su larga duración, su desarrollo en condiciones de autonomía, las múltiples disciplinas y pruebas especiales que intervienen requieren que los deportistas posean una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia para garantizar su propia seguridad durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 9. Recorrido Seguro

1. El recorrido de un Raid, al margen de los riesgos intrínsecos que conlleve, habrá de ser seguro, entendiendo por tal aquel recorrido cuyas características y dificultades sean superables por los **competidores** bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. Esta comprobación habrá de hacerse previamente in situ por la organización.
2. Para garantizar la seguridad a lo largo de la competición será obligatorio que la organización disponga de un equipo de **técnicos**, especialistas en seguridad, con la única misión de vigilar la progresión de los equipos por las distintas secciones y pruebas especiales que lo requieran. No podrán realizar otras funciones durante la competición.
3. Para garantizar la seguridad de los **competidores** se utilizarán, como referencia, las medidas de seguridad dictadas por las entidades o federaciones españolas y/o internacionales competentes en la modalidad o especialidad más afín a cada una de las disciplinas presentes en el Raid.

4. En las secciones o pruebas especiales con alto riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...) deberán duplicarse las medidas de seguridad exigibles durante la progresión. Cualquier material de seguridad que se utilice estará homologado y no caducado.
5. Cada prueba especial contará con al menos un juez de seguridad, con la misión de vigilar la progresión de los equipos y controlar las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la misma.
6. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los **competidores**, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán suspendidas.
7. Con igual criterio se actuará sobre la progresión de un equipo si se aprecia que el rendimiento físico, técnico o emocional de alguno de sus componentes disminuye hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.
8. Se establecerá un protocolo de actuación para intervenir de forma rápida y eficaz en caso de accidente. Los controladores de seguridad deberán poseer un sistema de comunicación directa (radioemisoras, teléfonos móviles...) con el jefe de seguridad y con los servicios médicos de la prueba, a fin de coordinar cualquier intervención.
9. Se proporcionarán a los competidores, al menos, los números de teléfono del equipo de seguridad de la competición.
10. Dado que el recorrido es secreto, solo la organización y el equipo de jueces pueden establecer las normas y protocolos de seguridad que mejor se ajustan a las características de la prueba. Los organizadores estarán obligados a difundir los reglamentos de referencia, las normas de seguridad que se van a aplicar, así como, los protocolos de progresión y seguridad, junto al material obligatorio que sea necesario. Esta información se debe proporcionar, con al menos 30 días de antelación a la celebración de la prueba, para conocimiento y práctica de los equipos. Los deportistas estarán obligados a conocerlos, y a entrenar hasta dominarlos para poder realizar las secciones o pruebas especiales presentes en el Raid.
11. Los competidores son responsables de su propia seguridad. No obstante, el trazador debe elegir las ubicaciones de los controles y planificar los tramos entre ellos teniendo en cuenta la seguridad (por ejemplo, los controles no deben colocarse muy cerca de precipicios peligrosos). El trazado del recorrido, la planificación de los organizadores y la inspección de los jueces deben dirigirse a garantizar la seguridad del público, especialmente en entornos urbanos.

De la Organización de Pruebas

CAPITULO IV. TIPOS DE PRUEBAS

Artículo 10. *Conceptos generales*

1. A los efectos de este reglamento, se aclara el alcance de los siguientes términos:
 - **Evento:** hace referencia a todos los aspectos organizativos de un Raid: logísticos, administrativos, técnicos, ceremonias, reuniones, difusión, actos sociales, culturales, de protocolo...
 - **Prueba o competición:** hace referencia a los aspectos puramente competitivos relacionados con un evento.
 - **Organizador:** abarca a todas las entidades organizadoras de un evento y a su equipo humano, excluyendo patrocinadores.

Artículo 11. Clasificación de las competiciones

1. Al amparo de la legislación vigente, las competiciones de Raid se clasifican de la forma siguiente:
 - **Por su naturaleza**, en competiciones oficiales y no oficiales, de carácter profesional y no profesional.
 - **Por su ámbito**, en competiciones internacionales, nacionales y de ámbito territorial inferior.
2. La clasificación de competiciones oficiales de ámbito nacional es competencia de la FEDO, salvo las de carácter profesional, cuya clasificación corresponderá al CSD. La clasificación de competiciones oficiales de rango territorial o local es competencia de las federaciones autonómicas y delegaciones territoriales FEDO.
3. Serán criterios para la clasificación de competiciones de carácter profesional entre otros, la existencia de vínculos laborales entre clubes y deportistas y la importancia y dimensión económica de la competición.

Artículo 12. Competiciones oficiales

1. La denominación de competición oficial de ámbito nacional queda reservada, a todos los efectos, para las así aprobadas por la Asamblea General de la FEDO.
2. El **Campeonato de España de Raid (CER)** es la prueba oficial que otorga el título de campeón de España de Raid y será organizada bajo el auspicio de la FEDO por la federación autonómica, delegación territorial o club designado por ella. No se podrá utilizar otra denominación, aunque se permite el uso de calificativos por motivos de patrocinio.
3. La **Liga Española de Raid (LER)** es un conjunto de pruebas oficiales, de carácter nacional, distribuidas a lo largo de una misma temporada, que permitirán establecer el ranking anual de Raid. También se autoriza el uso de pseudónimos cuando los compromisos con patrocinadores así lo requieran.
4. El **Campeonato de España de Raid por Selecciones Autonómicas (CESAR)**, es una prueba oficial liderada por la FEDO, con carácter propio, mediante la cuales se otorgan los títulos de campeón de España de selecciones autonómicas absoluto, veterano y juvenil- La FEDO designará a la federación autonómica, delegación territorial o club que organice la competición.
5. Tendrán también la consideración de pruebas oficiales los campeonatos y ligas autonómicas, provinciales y locales, cuando así estén calificadas por la correspondiente federación autonómica o provincial y se ajusten al presente reglamento. Así mismo, lo serán las competiciones internacionales que se celebren en nuestro país cuando así estén reconocidas por la Federación Internacional correspondiente.

Artículo 13. Competiciones no oficiales

1. Serán consideradas competiciones no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades integradas en la FEDO, cuando su desarrollo no se ajuste al presente reglamento o a las normas dictadas por las federaciones autonómicas de su demarcación.
2. También serán consideradas pruebas no oficiales todas aquellas pruebas organizadas por entidades no integradas en la FEDO cuyos recorridos no estén homologados, aun cuando se ajusten al presente reglamento.
3. Las entidades organizadoras de Raid no oficiales podrán solicitar su homologación oficial del recorrido, que será otorgada por la Dirección Técnica, previo informe favorable del Comité de Raid de la FEDO.

Artículo 14. Estructura de las competiciones

1. Según el nivel de exigencia física y técnica, el Raid puede tener la categoría de:
 - **Iniciación o promoción**: pruebas en la que para completar el recorrido no será necesario poseer una

condición física y técnica especial en cada una de las disciplinas deportivas que intervienen.

- **Competición:** pruebas en la que para completar el recorrido será necesario poseer una condición física importante y dominar las técnicas fundamentales de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas que lo componen.
2. Según la organización de los **competidores**, el Raid solamente puede ser:
 - **Por equipos:** los **competidores** compiten en grupos de dos o más componentes que colaboran y permanecen juntos durante todo el recorrido.
 3. Según el tipo de ayuda externa que reciben los **competidores**, el Raid puede ser:
 - **Sin asistencia:** cuando no se recibe ninguna ayuda externa ajena a la que presta la organización.
 - **Con asistencia:** cuando se permite la ayuda externa localizada por parte de otros miembros del equipo.
 - **Con asistencia y relevo:** cuando además de la ayuda externa, se permite también el cambio de alguno de los competidores por otro miembro del equipo.
 4. Según la duración total del recorrido, el Raid puede ser del tipo:
 - **Sprint:** cuando el recorrido se desarrolla en un único día, en una sola etapa, y su duración total no supera las 10 horas de competición.
 - **Race:** cuando el recorrido, dividido o no en etapas, se desarrolla en el espacio de uno o dos días de competición consecutivos y su duración total se encuentra entre las 10 y las 30 horas.
 - **Expedición** (Expedition Raid): cuando el recorrido se desarrolla a lo largo de 2 o más días de competición sin descanso (non-stop), y su duración total supera las 30 horas.

Artículo 15. Definiciones básicas

1. El recorrido se organizará mediante una sucesión de controles intermedios, entre la salida y la meta. Los controles se agruparán formando tramos, pruebas especiales, secciones y etapas, definiéndose estos como sigue:
 - **Tramo:** aquel trayecto del recorrido que media entre dos puntos de paso o de control.
 - **Prueba especial:** aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica. Tendrá lugar siempre en el entorno de un punto de control.
 - **Sección:** aquel conjunto de tramos consecutivos que se realizan con el mismo medio de desplazamiento.
 - **Sección especial:** aquella sección que mantenga una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su itinerario.
 - **Etapas:** aquel conjunto de secciones consecutivas que se realizan sin que se interrumpa el tiempo de competición.
2. Según el horario en que se disputen los tramos del recorrido, ello dará lugar a una competición o sección de tipo:
 - **Diurna:** cuando aquella se desarrolla íntegramente con luz del día.
 - **Nocturna:** cuando aquella se desarrolla enteramente de noche.
 - **Mixta:** cuando aquella combina tramos diurnos y nocturnos.
3. Según el orden en el cual se visitan los puntos de control, ello dará lugar a una competición o sección:
 - **En Línea:** cuando los controles han de visitarse en el orden determinado por el trazador.
 - **Orden libre (Score):** cuando los **competidores** tienen libertad para elegir el orden en que visitan los controles.

- **Mixta:** Cuando en una misma sección hay controles en línea y otros en orden libre.
4. Según las divisiones del recorrido, el Raid podrá ser:
- **En una sola etapa:** cuando el recorrido se desarrolla sin interrupción de tiempo entre la salida y la meta (NON-STOP), decidiendo cada equipo cuándo y dónde descansa.
 - **En varias etapas** (por Etapas): cuando el recorrido se subdivide en varios fragmentos, entre los que media un periodo de interrupción de tiempo no competitivo, que permite libremente el abastecimiento, la recuperación y el descanso de los equipos.

Artículo 16. Cumplimiento de las normas

1. Corresponde a la Asamblea General de la FEDO (reunida en asamblea o en comisión delegada según corresponda) a propuesta de la Dirección Técnica, la aprobación del calendario y de las normas anuales y de los reglamentos particulares de las competiciones oficiales de ámbito nacional que se celebren.
2. La FEDO podrá determinar anualmente que otras normas adicionales podrán ser de aplicación en las competiciones oficiales, como p.ej. especificaciones para mapas de orientación, principios del trazado de recorridos, descripción de controles, etc.
3. El organizador puede proponer una normativa adicional (reglamento particular) que no entre en conflicto con este reglamento ni con las normas anuales que se aprueben. Esta normativa adicional necesita la aprobación previa del **juez controlador**, una vez consultado el órgano de decisión correspondiente.
4. Las normas adicionales que se dicten serán de dominio público, deberán recogerse en el reglamento particular del Raid, y ser comunicadas a los **competidores**, delegados, entrenadores y demás interesados con la suficiente antelación.
5. El presente reglamento no exime, en modo alguno, del cumplimiento de las normas jurídicas o deportivas que puedan ser de aplicación (antidopaje, ley del deporte, medio ambiente, código civil...).

CAPITULO V. REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 17. Solicitud de pruebas

1. Al amparo de la legislación vigente las competiciones oficiales podrán ser organizadas por clubes deportivos federados, federaciones autonómicas o delegaciones territoriales FEDO, previa solicitud y autorización por el órgano correspondiente.
2. La organización de pruebas de carácter nacional e internacional, serán organizadas por entidades pertenecientes a la FEDO. Las solicitudes se presentarán en su Secretaría, como mínimo con la antelación fijada por la Asamblea General, rellenando el modelo oficial y acompañando todos los documentos y garantías que se requirieran.
3. Las fechas de celebración y el programa de una prueba de carácter nacional o internacional serán propuestos por los organizadores a la Secretaría de la FEDO, supervisado por la Dirección Técnica y aprobados por la Asamblea General en calendario conjunto. Esta podrá imponer una tasa por la organización de cualquier evento oficial de carácter nacional o internacional.
4. En el caso de no cumplir las normas establecidas para la organización de una prueba, o no seguir las directrices del **juez controlador** designado, la FEDO podrá adoptar las medidas disciplinarias que correspondan, incluida la suspensión del evento sin derecho a reclamación por daños o perjuicios.

Artículo 18. Programa del Campeonato de España de Raid y de los Campeonatos de España por Selecciones Autonómicas Absoluto, Veterano y Juvenil

1. Campeonato de España de Raid (CER).

- 1.1.El CER se celebrará anualmente.
- 1.2.El programa incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, entrega de premios y ceremonia de clausura.
- 1.3.El Campeonato de España podrá organizarse conjuntamente con otras pruebas: populares, de espectadores o de demostración. Podrá ser puntuable para el ranking nacional, si la Asamblea así lo determina.

2. Campeonato de España de Raid por Selecciones Autonómicas (CESAR).

- 2.1.El CESAR se celebrará con una periodicidad bienal, si bien en función de la evolución de la competición podrá ser anual.
- 2.2.El programa incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, entrega de premios y ceremonia de clausura.
- 2.3.El CESAR es un evento único y con carácter propio, por tanto, preferentemente no se organizará junto con otras pruebas. Se permitirá la participación de equipos que no sean selección autonómica quedando siempre fuera del ranking de selecciones.

Artículo 19. Programa de la Liga Española de Raid (LER)

1. La LER, bajo cualquier denominación que se adopte, se celebrará anualmente, y estará compuesta por un número de pruebas no inferior a tres.
2. Las pruebas podrán ser de cualquier formato, que precisará de autorización previa, y podrán tener distintos índices de puntuación para el ranking según sea el formato elegido.
3. El programa de cada prueba incluirá al menos los siguientes actos: ceremonia de inauguración, reunión técnica, entrega de premios y clausura.
4. Las normas anuales fijarán el número pruebas puntuables, así como el sistema de puntuación al objeto de establecer la clasificación (ranking) nacional de equipos y de raiders de cada temporada.

Artículo 20. Características de las pruebas de Liga Española y Campeonatos de España

- 1.- Los Raid de liga española serán de tipo Race (entre 10 y 30 h), si bien preferentemente se limitarán a un rango de entre 10 y 15 horas. El recorrido puede ser de dos etapas y desarrollarse en el espacio de dos días de competición consecutivos, o ser de una etapa y disputarse en un único día. Para configuraciones especiales (24h-Non Stop, etc) se deberá contar con el visto bueno del juez controlador y la aprobación del Comité Técnico de Raid. La categoría de Orienta-Raid debe terminar siempre de día.
- 2.- Las pruebas de Liga española deben tener como mínimo 4 disciplinas técnicamente muy distintas, con una duración en tiempo de prueba relativamente semejante. Las disciplinas y pruebas especiales incluidos en el seguro son: orientación, piragüismo, natación, escalada, carrera de montaña, bicicleta de montaña, maniobras con cuerdas (rapel, tirolesa, yumar, etc.), esquí de travesía, espeleología, patines, barrancos, raquetas, pruebas de habilidad o puntería (ej: tiro con arco), hípica, alpinismo, rafting e iglú.
- 3.- Secciones y pruebas especiales: no deberá abusarse de continuos cambios. Es preferible diseñar solo cuatro secciones variadas por etapa, que ocho que alternen carrera y BTT. Se recomienda disponer a lo largo del Raid al menos las siguientes secciones:

- Una sección de resistencia de carrera de montaña y una de BTT.
- Una sección de navegación (carrera de montaña o BTT) con problemas de orientación; mapa específico opcional.
- Una sección acuática (natación, barrancos, piragua...)
- Una sección de disciplinas verticales (escalada, rapel, tirolina, espeleología...) con una duración en tiempo importante. Dado que son solo obligatorias para élite se les puede exigir el material específico.
- Una sección de "alta" montaña (marcha por terrenos complejos con fuertes desniveles, crestas, pedreras, aprovechando la nieve si hubiera).

Artículo 21. Raid de iniciación o promoción

1. **Los Raid de iniciación o promoción** son pruebas no competitivas, para iniciarse en esta modalidad. No se considerarán pruebas puntuables a los efectos de ranking, a los demás efectos deben ajustarse en lo posible al presente reglamento en especial a las normas de seguridad.
2. Cuando coincidan con pruebas de competición, tendrán un recorrido propio, si bien pueden aprovecharse los mismos puntos de asistencia y algunos controles de paso. Las secciones técnicas o las pruebas especiales serán siempre optativas y sin dificultad.
3. El programa de estos Raid incluirá al menos los siguientes actos: reunión técnica, recorrido, entrega de premios y/o sorteo de material.

Artículo 22. Costes de organización

1. Los costes de organización de una competición son responsabilidad exclusiva del organizador. Para cubrir estos costes se podrá cobrar una inscripción.
2. Si un evento está compuesto de varias pruebas diferentes, se podrá cobrar además de la inscripción general una inscripción específica para cada prueba.
3. La cuota de inscripción debe de ser lo más económica posible y podrán ser establecidos unos máximos, aprobados por la Asamblea General de la FEDO. Asimismo, esta será la que determine las cuotas y ayudas para cubrir los gastos de organización de las competiciones oficiales de carácter nacional e internacional.

Artículo 23. Categorías

1. En función de la composición de los equipos, se pueden diferenciar las siguientes categorías:
 - **Absoluta (A)**, cuando no se haga distinción según el sexo de los **competidores**.
 - **Masculina (M)**, cuando todos los competidores de un equipo sean del sexo masculino.
 - **Femenina (F)**, cuando todos los competidores de un equipo sean del sexo femenino.
 - **Mixta (M)**, cuando haya competidores de ambos géneros en cada uno de los equipos.
2. Según la edad de los competidores, se pueden diferenciar las siguientes categorías:
 - **Juvenil**. Cumplir entre 15 y 18 años en el año en que se celebre la prueba.
 - **Junior (F /M-20)**. Ser mayor de edad y no tener 21 años cumplidos el día de celebración de la prueba o al inicio de la temporada, según se determine.
 - **Senior (F /M-21)**. Sin restricción de edad.
 - **Veteranos (F /M-45)**. Tener 45 años cumplidos el día de celebración de la prueba o al inicio de la temporada, según se determine.
 - **Otras Categorías**. Podrán ser definidas en las Normas Anuales.

3. En función de las exigencias del recorrido, se pueden diferenciar las siguientes categorías:
 - **Orienta Raid-Promoción (P):** Iniciación. Para equipos con ninguna o poca experiencia en Raid.
 - **Aventura (A):** Aficionados. Para equipos con deportistas habituales de una condición física o técnica normal.
 - **Elite (E):** para equipos con deportistas habituales de una condición física y técnica alta.
4. Para los menores y los colectivos con necesidades especiales, se organizarán, en colaboración con las federaciones correspondientes, pruebas paralelas adaptadas a sus capacidades. Estos Raid no tendrán dificultad técnica alguna y su duración será muy corta.
5. Las **categorías** y sus **características** se publicarán en las **normas anuales** de la Liga.

CAPITULO VI. INFORMACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 24. Información sobre la prueba

1. Para las competiciones oficiales será obligatorio disponer de una vía de información del mismo alcance que el del ámbito de la prueba. Toda la información y las ceremonias se realizarán, al menos, en idioma castellano. Si la competición es internacional se ofrecerá también en inglés.
2. La información oficial se dará en formato boletín.
3. Los boletines serán publicados en cuantos soportes se estimen necesarios.
4. En el Apéndice II se relacionan los contenidos mínimos de los boletines para las pruebas oficiales de ámbito nacional e internacional.
5. Las distintas federaciones interesadas harán llegar a todos sus socios la información de las pruebas, a través de los canales de difusión de que dispongan.
6. Todo organizador de un Raid oficial de ámbito nacional estará obligado a proporcionar información de su prueba desde el momento en que está sea concedida. Se utilizará una página web personalizada y un vínculo a esta desde la página web de la FEDO como medios oficiales para difundir la información. Las comunicaciones a los **competidores** se realizarán por los medios que se estimen adecuados. Los equipos estarán obligados a proporcionar una dirección de correo electrónico operativa con la inscripción.

Artículo 25. Cuotas

1. Según sea su clase, las cuotas que se impongan podrán ser:
 - **Por equipo:** cuando exista una única cuota que cubra todos los gastos del equipo, independientemente de número de componentes.
 - **Por componente:** cuando existan cuotas diferentes según al tipo y número de componentes del equipo.
 - **Por ambos:** cuando a la cuota del equipo haya que sumar otras cuotas dependiendo de los componentes.
2. Para las competiciones oficiales de carácter nacional, la Asamblea General de la FEDO podrá fijar anualmente unas cuotas máximas según el tipo de competición y los componentes participantes.

Artículo 26. Reglamento particular del Raid

1. El **Reglamento particular** del Raid es el documento oficial donde se detallará la información técnica y las normas específicas de cada Raid. Dichas normas serán complementarias al presente reglamento,

y puntualizarán las cuestiones particulares que dependan del trazado y del diseño de cada prueba.

2. Esta normativa adicional necesita la aprobación previa del juez controlador, una vez consultado el órgano de decisión correspondiente, si fuese necesario.

Artículo 27. Reunión técnica o briefing

1. El organizador deberá convocar una *reunión técnica* para informar de los detalles del recorrido, a la que podrán asistir todos los componentes de los equipos. Esta reunión podrá realizarse en formato digital siempre que por motivos organizativos o sanitarios sea esta la mejor opción. Si el Raid se disputa por etapas, podrá convocarse una reunión técnica antes de cada etapa. El juez controlador estará presente en estas reuniones.
2. Cada reunión se desarrollará con la previsión suficiente como para que los equipos tengan tiempo de preparar la logística de competición antes de la salida. Los equipos han de tener la oportunidad de resolver sus dudas.
3. En el Campeonato de España, en las pruebas non-stop y tipo expedición se tratará de llevar a cabo el día anterior y al menos con seis horas de antelación.
4. Todo el material necesario para la competición (dorsales, tarjetas de control, boletín oficial, horarios, informaciones técnicas de última hora, previsión meteorológica...) deberá ser entregado antes de la reunión.
5. Para agilizar la reunión técnica, se enviará la mayor parte de la información, con 48 horas de antelación a cada uno de los equipos inscritos. Entre esa información se enviará a todos los equipos el road-book de la prueba, pudiendo eliminar de este la información que se considere que pudiese ser trascendente y dar ventaja a algunos equipos. En la reunión técnica (briefing) se podrán desvelar los detalles secretos del recorrido y los mapas, y servirá para resolver dudas relativas al resto de información técnica enviada.
6. Horarios recomendados: Se establece la recepción de equipos y entrega de dorsales el día anterior a la prueba hasta la 23.00 horas. Los equipos que no puedan llegar antes de esa hora podrán hacerlo el primer día de la prueba de 8.00 de la mañana a 9,00 horas. A las 9.00 horas comenzará la reunión técnica (briefing). Como norma general, la hora de salida de la prueba el primer día de competición no podrá ser anterior a las 10.00 horas. El segundo día de prueba se debe cerrar la meta no más tarde de las 13:00 y exponer clasificaciones no más allá de las 13.30 horas.

Cualquier cambio en estos horarios, a solicitud de la organización, ha de contar con el visto bueno del juez controlador y la aprobación explícita del Comité Técnico de Raid.

CAPITULO VII. EQUIPO ORGANIZADOR

Artículo 28. Equipo de organización

1. Cada organizador estructurará su equipo de acorde al programa y necesidades particulares de su evento.
2. El equipo de organización será el encargado de la planificación y desarrollo de los aspectos relativos a la competición.
3. El equipo de organización de la competición estará formado por:
 - El director de carrera, como máximo responsable.
 - El director técnico y/o trazador del recorrido.
 - El jefe de seguridad.
 - Los controladores y controladores de seguridad.

- Los colaboradores.
 - El equipo sanitario.
4. De no contar alguno de ellos con licencia de temporada o seguro propio, han de contar con un seguro o licencia de organizador que será facilitado por la FEDO según se estipule en el listado de precios anuales.

Artículo 29. Director de **carrera**

1. El **director de carrera** es la persona de la organización responsable de la planificación, la preparación y el desarrollo de todo lo relativo a la competición. Entre sus cometidos están:
- Proporcionar la información oficial de la prueba y elaborar las normas particulares de la competición.
 - Dirigir y coordinar a todo el personal de la organización.
 - Disponer los servicios necesarios para los miembros de la organización, de los jueces y de los equipos participantes.
 - Nombrar a los miembros del equipo técnico y asignar las funciones a cada uno de ellos.
 - Supervisar la preparación de la zona de competición, el equipo, las instalaciones y las medidas de seguridad.
 - Velar por el buen funcionamiento de la competición y vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 30. Director **técnico**

1. El **director técnico** es el responsable de todas las cuestiones concernientes al recorrido y su trazado.
2. Las funciones del director técnico serán:
- Supervisar o preparar los mapas y el roadbook.
 - La supervisión de la correcta entrega de dichos documentos a los equipos, y resolver cualquier duda técnica sobre el itinerario en las reuniones técnicas.
 - La preparación del recorrido, la señalización de itinerarios obligatorios, el balizamiento de zonas prohibidas y el equipamiento de los controles, salida y metas.
 - La retirada de toda la señalización y los elementos empleados en el recorrido.
 - Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
 - El asesoramiento al director de carrera en los aspectos técnicos y en estrecha colaboración con el **juez controlador**.
 - Podrá ser considerado como juez auxiliar, en cuyo caso se encontrará debidamente identificado como tal.

Artículo 31. Jefe de **seguridad**

1. El **jefe de seguridad** es el responsable de diseñar las normas de seguridad, el plan de prevención de riesgos y el plan de emergencias y evacuación, y de ponerlos en marcha durante la competición. Esta función es incompatible con cualquier otra durante la prueba.
2. Se recomienda designar como jefe de seguridad a personas con experiencia profesional y deportiva en dichos asuntos (Raiders pertenecientes a grupos de rescate, bomberos, guardia civil de montaña...). Sus funciones serán:
- Realizar el estudio de los riesgos a lo largo del recorrido, y adoptar las medidas necesarias para prevenirlos.

- Disponer los medios para intervenir en caso de accidente.
- Diseñar y comprobar el sistema de comunicación de la competición.
- Velar por el mantenimiento de las condiciones de seguridad.
- Nombrar a los miembros de su equipo y asignar las funciones a cada uno de ellos.
- Coordinar a su equipo durante la competición.
- Informar al **director de carrera** y al **juez controlador** de cualquier circunstancia que afecte a la seguridad.
- A todos los efectos será considerado como juez auxiliar por lo que se encontrará debidamente identificado como tal.

Artículo 32. Controladores

1. Los **controladores** son los miembros de la organización encargados de supervisar o vigilar el desarrollo de los aspectos técnicos de la competición: salida, controles, material obligatorio, puntos de asistencia, neutralizaciones, cruces de carreteras...
2. Algunos controladores podrán tener la consideración de jueces auxiliares durante la prueba, en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados como tales.
3. Los controladores no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando esta se la haya proporcionado a su vez el **director de carrera** o el **juez controlador**, y se proporcione a todos los equipos. Dicha información, a ser posible, se realizará por escrito.

Artículo 33. Controladores de seguridad

1. Los **controladores de seguridad** forman parte del equipo encargado de la seguridad coordinados por el jefe de seguridad. Para cada prueba o sección especial se destinará al menos un controlador de seguridad. Sus funciones son las de dirigir el montaje de la prueba especial, establecer el protocolo de progresión de los **competidores** y las medidas de seguridad; así como, vigilar el cumplimiento de estas durante la competición.
2. Los Controladores de Seguridad deben poseer conocimientos sobre la disciplina en cuestión y relativos a la seguridad durante su práctica, demostrables con titulaciones reconocidas por la federación o federaciones competentes o con experiencia profesional de varios años.
3. Durante el desarrollo de la prueba, algunos controladores de seguridad tendrán la consideración de jueces de seguridad, y no podrán hacer otras tareas que no sean las de vigilancia de la seguridad. De necesitarse efectuar comprobaciones de material, neutralizaciones, aseguramientos, etc. deberán disponerse otros controladores o ayudantes que realicen esta labor.

Artículo 34. Colaboradores

1. Los colaboradores son miembros de la organización que realizan funciones logísticas durante la competición como, por ejemplo, preparación de avituallamientos, montaje de recintos, transporte de material, balizamientos, señalizaciones... Según su cometido, estarán coordinados por los responsables de dichas tareas.
2. Los colaboradores no podrán facilitar en carrera ninguna información técnica referente al desarrollo de la prueba, aunque sean preguntados por un equipo. Sólo podrán proporcionar información a los equipos cuando esta se la haya proporcionado a su vez el **director de carrera** o el **juez controlador**, y se proporcione a todos los equipos, dicha información a ser posible se realizará por escrito.
3. Podrán tener la consideración de jueces auxiliares durante la prueba en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados como tales.

Artículo 35. Equipo sanitario

1. Las funciones del equipo sanitario presente en la competición son las de intervenir en caso de accidente o enfermedad, dar socorro y primeras ayudas.
2. El equipo sanitario tendrá además las siguientes funciones:
 - Valorar, si es necesario, el estado físico de un **competidor** y decidir sobre la conveniencia de si debe continuar o no compitiendo.
 - Velar por la observación de las normas higiénicas de la organización y de la competición, en general.

CAPITULO VIII. PREPARACIÓN DE LA COMPETICIÓN**Artículo 36. Terreno de competición**

1. Como norma general, el itinerario de la competición no habrá sido usado para un Raid anterior y, en caso de haberlo sido, habrá pasado el suficiente tiempo como para que no sea una ventaja para ningún competidor.
2. La zona de la competición, o una parte de ella, quedará restringida desde el momento en que así se establezca por la organización.
3. Tanto la organización como los **competidores** deberán poner todos los medios a su alcance para no causar impactos en la naturaleza. La organización además tiene la obligación de desmontar y devolver a su estado original las zonas de competición, una vez finalizada la prueba.
4. Todo el personal relacionado con el evento respetara estrictamente los derechos públicos y privados, las normas medioambientales y las instrucciones dadas por las autoridades.

Artículo 37. Autorizaciones y permisos

1. El organizador deberá solicitar cuantos permisos y autorizaciones sean necesarios para poder celebrar la prueba. Es su obligación contactar con las autoridades, las fuerzas de orden público, con los propietarios de los terrenos y con los responsables de medio ambiente de la zona, para asegurarse de que la competición se pueda celebrar con garantías.
2. La organización deberá comunicar, a los **competidores**, las especiales conductas que habrán de guardarse al pasar por aquellas zonas que así lo requieran.

Artículo 38. Mapas

1. La simbología de referencia será la recogida en la normativa IOF. No obstante, se podrá utilizar cualquier mapa oficial topográfico, que sea apto para cada disciplina en cuestión. La escala preferente será 1:25.000; con una equidistancia de 10 o 20 m, aunque el **juez controlador** podrá autorizar otras escalas cuando aquella no proporcione la información necesaria, o sea demasiado detallada, para la navegación con el medio de desplazamiento utilizado. El mapa debe tener una correcta legibilidad para la escala a la que ha sido impreso, sobre todo en zonas urbanas y en mapas poco trabajados. Los símbolos deben adaptarse a la escala impresa.
2. Para las secciones técnicas y pruebas especiales, se permite el uso de mapas, croquis, fotos o reseñas específicas dependiendo de la disciplina en cuestión (mapas de orientación, croquis de cuevas, fotos de vías, reseñas de barrancos...).
3. Cualquier tipo de mapa que se utilice deberá sufrir una revisión de campo con el fin de proporcionar una información veraz, útil, objetiva y precisa.
4. En la revisión de campo del mapa se contemplarán, siguiendo en lo posible las normas IOF, los

siguientes trabajos:

- Revisión de carreteras, edificaciones, pistas, caminos y senderos, que influyan en el recorrido.
 - Delimitación de zonas peligrosas, obstáculos lineales infranqueables de grandes dimensiones y pasos ventajosos.
 - Delimitación de zonas privadas, prohibidas o protegidas.
5. Los mapas deberán estar protegidos para evitar su rotura o el dañado de los colores.
 6. Si ya se ha competido en la zona, se deberá exhibir una copia de los mapas utilizados a través de la página web y en el centro de competición.
 7. Se podrán hacer uno o más cambios de mapa durante la carrera. Se procurará que estos cambios sean los mínimos necesarios. Los tamaños de mapa recomendados son el DIN-A4 y DIN-A3, aunque se admiten otras dimensiones, nunca mayores de las necesarias. Se recomienda que todos los tramos de una sección queden recogidos, si es posible, en el mismo documento.
 8. Los trazados y todo lo que se imprima sobre los mapas, deberá seguir en todo lo posible las especificaciones internacionales para los mapas de orientación (IOF International Specification for Orienteering Maps).
 9. Como norma general, en cada Raid se entregarán dos juegos de mapas para cada equipo, fomentando que haya más de un componente del equipo que participe en la orientación.

Artículo 39. Publicidad de los mapas

Los mapas con los recorridos impresos tendrán carácter público una vez finalizada la competición.

Artículo 40. Revisión de material y de técnicas

1. Los equipos tienen la obligación de llevar consigo, en cada momento, el material obligatorio estipulado y presentarlo si así es requerido. Además, deberán utilizar, sin modificar, todos los dorsales y elementos de identificación proporcionados por el organizador.
2. En cada competición se comprobará que cada equipo porta el material obligatorio requerido, en condiciones suficientes de uso. Para ello, la organización deberá habilitar una zona, claramente diferenciada, donde los equipos habrán de pasar una revisión.
3. Si así se estimara conveniente, se podrá exigir también que los componentes de los equipos demuestren de forma práctica su dominio sobre algunas técnicas concretas de algunas especialidades.
4. Estas comprobaciones se harán en presencia del juez controlador, o un juez auxiliar por él designado y perfectamente acreditado, quién certificará la revisión.

Artículo 41. Puntos de control de paso

1. La organización será responsable de equipar todos los controles con un sistema de control de paso aprobado por la FEDO y la IOF (Apéndice III). Incluso, si se estimara necesario podrán disponerse personas de vigilancia o un controlador, los cuales podrán tener la consideración de jueces auxiliares durante la prueba en cuyo caso se encontrarán debidamente identificados como tales.
2. El personal que se sitúe en los controles de paso no podrá proporcionar ningún tipo de información, ni hacer indicaciones a los equipos que pudieran suponer una ventaja respecto a los que le preceden o le siguen. Quedan expresamente prohibidas las indicaciones relativas a la orientación.
3. Se permitirá dar indicaciones que vayan en beneficio de la seguridad de los competidores. Cuando estas se proporcionen habrán de hacerse extensivas a todos los equipos por igual.
4. La norma general señala que los equipos deben competir en completa autonomía. No obstante, la organización podrá disponer algunos avituallamientos a lo largo de algunos controles, siempre que existan circunstancias especiales que así pudieran aconsejarlo (excesivo calor, excesiva duración de la sección...).

5. Cuando se utilicen tarjetas de control en soporte papel, estas serán entregadas antes de la reunión técnica de cada etapa o, al menos, una hora antes de la primera salida. La tarjeta no se podrá dividir en partes.
6. Cuando se utilicen sistemas de cronometraje electrónico, los competidores tendrán la oportunidad de practicar el fichado en el centro de competición. Así como, realizar el chequeo y limpieza de la memoria de la tarjeta electrónica.

Artículo 42. Preparación de las pruebas especiales

1. La organización montará todas las pruebas especiales teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, la prueba especial tendrá que ser desestimada. A estos efectos, durante la preparación de la prueba el trazador deberá contar con la colaboración de técnicos especialistas.
2. Se utilizarán, como referencia para cada prueba o sección especial, las normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras entidades o federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. En el reglamento particular de cada prueba se indicará la norma o normas seguidas y la entidad o entidades que la dictaron. También se indicarán los protocolos de progresión durante las pruebas.
3. Cualquier producto, técnica o material de seguridad que se emplee estará homologado y no caducado.

Artículo 43. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.
2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, especificará claramente a los competidores como se va a producir esta y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los corredores.
3. Los puntos de asistencia serán puntos de fácil acceso para todo tipo de vehículos, preferiblemente por vías asfaltadas. Cuando sea necesario circular por pistas se procurará que el trayecto sea el mínimo imprescindible, que estas sean anchas, se encuentren en buen estado y que haya lugar de aparcamiento suficiente. Si ello no fuere posible, será la organización la que preste la asistencia.
4. La organización señalará los itinerarios de enlace entre puntos de asistencia, proporcionará los mapas necesarios y dará la información que pudiera ser útil para completar las tareas (fuentes, gasolineras, supermercados, talleres...).
5. Las asistencias y delegados no compiten en el recorrido. Queda prohibido establecer cualquier tipo de prueba entre estos componentes que cuente en forma alguna para la clasificación del equipo. No obstante, esto no excluye la posibilidad de que se organicen actividades lúdicas paralelas para amenizar los tiempos de espera y la labor de asistir.

Artículo 44. Meta y cronometraje.

1. El itinerario desde el último control hasta la meta estará delimitado con vallas, con cinta o con cuerda. Los últimos metros de la carrera, anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posibles.
2. La posición exacta de la línea de llegada debe ser obvia para el equipo que llega. Se deberá disponer de una pancarta de meta y/o arco señalizador, así como, una línea dibujada en el suelo. Para el primer equipo en llegar a meta podrá disponerse también de una cinta a media altura, que se desprenda fácilmente cuando los corredores la empujen.
3. La organización dispondrá de un recinto, tras la línea de meta, con todos los elementos necesarios para realizar el cronometraje; donde se puedan hacer las comprobaciones oportunas, descargar las tarjetas de control y recoger cualquier otro material que deba entregarse.

4. Con la aprobación del juez controlador, el organizador podrá modificar el horario de cierre de la meta y del cronometraje de la prueba.

Artículo 45. Servicios sanitarios.

1. Es obligación del organizador prever un servicio sanitario con al menos un profesional titulado y ambulancia o ambulancias (según normativa) desde una hora antes del inicio hasta una hora después del cierre de meta.

CAPITULO IX. CONTROL DE LA COMPETICIÓN

Artículo 46. Equipo de control de la competición

1. El control de la competición correrá a cargo de un juez controlador. A este se le pueden asignar uno o más auxiliares que le ayuden particularmente en la supervisión de las características del recorrido y de las medidas de seguridad. Su número dependerá de la importancia del evento, del número de competidores previsto y de las necesidades derivadas del recorrido.
2. El equipo de jueces estará formado por El juez controlador y un conjunto de jueces auxiliares que se encontrarán debidamente identificados como tales:
 - El juez auxiliar de salida y llegada.
 - El juez de cronometraje.
 - Los jueces auxiliares que se designen.
 - Los jueces auxiliares de seguridad.

Artículo 47. juez controlador (antes de la competición)

1. Todas las pruebas a las que afecta el presente reglamento serán supervisadas por un juez controlador de la FEDO. El juez controlador será nombrado por el Comité Técnico de Jueces Controladores, en el plazo de un mes después de aprobado por la Asamblea, el calendario oficial. En el caso de incorporación de nuevas pruebas al calendario oficial, serán nombrados jueces controladores en el plazo de diez días después de aprobadas.
2. Los jueces controladores serán los representantes oficiales de la FEDO ante los organizadores, siendo agentes de la Dirección Técnica, en los aspectos técnicos de la prueba y agentes de la Secretaría, en los aspectos administrativos de la misma.
3. El juez controlador se asegurará del cumplimiento de los reglamentos y normas vigentes, de que no se cometan errores y del juego limpio por encima de cualquier otra consideración. Tiene autoridad para solicitar al organizador que realice cambios si considera que son necesarios para satisfacer el nivel requerido por la competición.
4. El juez controlador trabajará en estrecha colaboración con el organizador, y contará con toda la información relevante. Toda la información que se envíe a los clubes y federaciones, incluidos los boletines, deberá haber sido aprobada por él previamente.
5. Todos los jueces controladores deben contar con la licencia FEDO anual de juez controlador.
6. Como mínimo, los jueces controladores tendrán los siguientes cometidos:
 - Aprobar el lugar y terrenos para la prueba, si no lo ha realizado ya la Dirección Técnica.
 - Valorar la organización de la prueba y lo adecuado de los alojamientos, comidas, transporte, programa, presupuesto y posibilidades de entrenamiento ofrecidos.
 - Supervisar la preparación de las ceremonias.

- Supervisar la organización y diseño de la salida, llegada, áreas de asistencia y pruebas especiales.
 - Comprobar la viabilidad y exactitud de los sistemas de toma de tiempos y elaboración de resultados.
 - Comprobar que los mapas han sido actualizados, conforme al reglamento.
 - Aprobar el recorrido después de comprobar su calidad, incluyendo el grado de dificultad, emplazamientos de control, disciplinas y pruebas especiales.
 - Comprobar las medidas de seguridad adoptadas en el recorrido.
 - Verificar las instalaciones y medios para el control antidopajes.
7. Las condiciones económicas, de alojamiento, desplazamiento y alimentación del juez controlador serán las señaladas para los jueces controladores para la temporada vigente en la Asamblea General anual.

Artículo 48. juez controlador (durante la competición)

1. El **juez controlador** es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para interpretar y aplicar el reglamento durante la competición. Tanto los organizadores como los deportistas, representantes, entrenadores, auxiliares, y demás personas participantes, deben acatar sus decisiones.

Durante el desarrollo del recorrido, sus funciones son:

- Su misión fundamental será la de comprobar los aspectos técnicos del Raid (reglamento particular, recorrido, trazado, horarios, dificultades, penalizaciones, bonificaciones...) y recomendar las modificaciones que estime convenientes.
 - Aplicar el reglamento durante la competición, siendo inapelables las decisiones que adopte durante su desarrollo.
 - La supervisión del control de tiempos y la ratificación de los resultados.
 - Dar las indicaciones necesarias a los representantes de los equipos para que todos los participantes se comporten con la corrección y deportividad debidas.
 - Aplicar las sanciones correspondientes a los componentes y/o al equipo, según la infracción cometida.
 - Autorizar los cambios puntuales de normas y del recorrido que fuesen necesarios para mejorar la imagen, calidad o seguridad de la prueba, durante el desarrollo de esta.
 - Detener o neutralizar la competición o a un equipo cuando existan situaciones de peligro, ordenando su reanudación tras adoptar la decisión técnica que corresponda. La suspensión será el último recurso.
 - Tomar nota de las incidencias de toda índole que se produzcan.
2. Para el ejercicio de sus funciones, el juez controlador podrá contar con jueces auxiliares, debidamente acreditados, para poder controlar la evolución de la competición y de los equipos.
3. En el día de la prueba, la misión del equipo de jueces será la de tomar las decisiones y determinaciones que sean necesarias durante el recorrido para que este se desarrolle conforme al reglamento y se garantice la seguridad de los **competidores**. El juez controlador podrá utilizar todos los medios a su disposición y será autónomo para aplicar la normativa y el reglamento pudiendo, por ejemplo, utilizar la información de sistemas de seguimiento para sancionar a equipos que se desplacen por zonas prohibidas.

Artículo 49. Juez auxiliar de salida y llegada

1. El **juez auxiliar de salida y/o llegada** es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento de las áreas de salida y meta correspondientes.

Artículo 50. juez de cronometraje

1. El **juez de cronometraje** es la autoridad responsable de supervisar el correcto funcionamiento del sistema de medición de tiempos dispuesto por la organización y el sistema de control de paso.

Artículo 51. Jueces auxiliares

1. El **juez controlador** podrá requerir a la organización que controle el cumplimiento de ciertas normas mediante la colocación de controladores en las zonas susceptibles de fraude. Estos controladores tendrán la función de jueces auxiliares a los efectos establecidos en este reglamento y se encontrarán debidamente identificados como tales.
2. Los jueces auxiliares no tendrán ninguna autoridad sobre el desarrollo de la competición. Sus decisiones no serán ejecutivas hasta en tanto no hayan sido ratificadas por el **juez controlador**.
3. Sus funciones serán la de auxiliar a los demás jueces en el desarrollo de sus respectivos cometidos, hacer anotaciones relativas al desarrollo de la competición y, en caso de ausencia de los anteriores, dar las indicaciones necesarias a los distintos componentes de los equipos para que se comporten de acuerdo a las normas, con la corrección y deportividad debidas.
4. Cuando observen incumplimientos, los jueces auxiliares recordarán a los equipos la norma establecida y las consecuencias de su incumplimiento. En el caso de que hayan recibido instrucciones concretas de los jueces o del jefe de seguridad podrán detener provisionalmente la progresión de los equipos o de la competición.

Artículo 52. Jueces auxiliares de seguridad

1. En cada prueba o sección especial deberá existir un controlador de seguridad encargado de su vigilancia. Estos controladores tendrán la función de jueces auxiliares de seguridad a los efectos establecidos en este reglamento y se encontrarán debidamente identificados como tales.
2. Los jueces auxiliares de seguridad no tienen ninguna autoridad sobre los aspectos deportivos de la competición, pero sí la tienen en lo concerniente a la seguridad. Sus funciones son vigilar el cumplimiento de las medidas y protocolos de seguridad por parte de los **competidores**; así como, vigilar que la prueba o sección se desarrolla en unas condiciones de seguridad suficientes.
3. Los jueces auxiliares de seguridad tienen autoridad ejecutiva para detener temporal o totalmente la continuación de un equipo, de una prueba o sección especial, si a su juicio existen riesgos o comportamientos que puedan poner en peligro a los propios **competidores**, a los organizadores o a terceros. El juez auxiliar de seguridad cuenta asimismo con la potestad de parar o cancelar un punto de control, una sección, etapa o carrera si en ese momento considera que la seguridad de los **competidores** puede verse comprometida por cualquier causa ajena o no a la organización. Informará al **juez controlador**, en cuanto sea posible, de las decisiones adoptadas.

CAPITULO X. RESULTADOS, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN**Artículo 53. Publicidad de los resultados**

1. Se facilitará un sistema de publicación de resultados provisionales de forma que los equipos dispongan de la información actualizada con la mayor frecuencia posible.
2. Cuanto antes, y en un plazo máximo de 2 días del fin de la competición, resueltas las reclamaciones y ratificados los resultados, se publicará, al menos en la web oficial de la competición, una relación detallada de los resultados oficiales, en la medida de lo posible separados por etapas y secciones.

Artículo 54. Premios

1. El organizador debe preparar una ceremonia de entrega de trofeos digna.
2. Los premios para mujeres y hombres serán equivalentes. Si dos o más competidores comparten el mismo puesto, deben recibir cada uno el premio correspondiente.
3. En los campeonatos de España se entregarán al menos los siguientes premios, para cada componente del equipo, incluidas asistencias:
 - 1er puesto, medalla y diploma.
 - 2º puesto, medalla y diploma.
 - 3er puesto, medalla y diploma.
 - 4º y 5º puesto diploma (sólo para las categorías de Elite).
4. La ceremonia de entrega de trofeos debería contar con representación de la administración territorial, de la federación anfitriona, de los patrocinadores, colaboradores, de la organización y la presencia de los componentes de los equipos que han de recibir los premios.
5. En caso de que en alguna categoría haya menos de 4 equipos el organizador puede decidir entregar trofeo únicamente al primer clasificado.

Artículo 55. Informes sobre la prueba

1. El organizador entregará al juez controlador los informes y documentos que se señalan en el artículo 150.1 y el juez de cronometraje lo indicado en el artículo 150.2 de este reglamento.
2. Por otra parte, el juez controlador redactará el acta indicada en el artículo 150.3 y el informe-memoria señalado en el artículo 150.4.

Artículo 56. Publicidad y patrocinadores

1. No se permite la publicidad de tabaco y bebidas alcohólicas.
2. La FEDO podrá dictar normas específicas sobre la publicidad y patrocinadores.

Artículo 57. Servicios para la prensa

1. El organizador debe ofrecer a los representantes de la prensa, unas condiciones de trabajo atractivas y unas oportunidades favorables para observar e informar sobre la prueba.
2. El organizador hará todo lo posible para maximizar la cobertura de prensa de la prueba sin que esto ponga en peligro el juego limpio y la calidad de la prueba.

Trazado de Recorridos**CAPITULO XI. RECORRIDO DEL RAID****Artículo 58. Definición**

1. Se entenderá por *recorrido* el itinerario que los competidores han de completar en un Raid.
2. Las pruebas Raid se estructuran en torno a un recorrido de orientación, en el que hay que pasar por una serie de puntos de control intermedios, marcados en el mapa y en el terreno, utilizando las diferentes técnicas y medios de locomoción que se permitan.

3. El recorrido ha de ser desconocido de antemano, lo que supondrá la necesidad de obtener la información para la elección de la ruta a través del mapa. El itinerario entre controles será libre y no estará señalizado en el terreno, lo que exigirá la puesta en acción de habilidades de orientación para su máximo aprovechamiento.

Artículo 59. Objetivo del recorrido

1. El objetivo del recorrido es poner a prueba las capacidades de resistencia, navegación y supervivencia de los equipos en completa autonomía:
 - Las capacidades de resistencia, con un itinerario largo y exigente, obligando a utilizar distintas formas de desplazamiento para superar las distancias y obstáculos naturales.
 - Las capacidades de navegación, transitando por zonas desconocidas para que los **competidores** saquen a relucir sus habilidades de orientación.
 - Las capacidades de supervivencia, creando situaciones de autonomía relativa en la que los equipos tengan que administrar sus fuerzas, su alimentación y su descanso, utilizando distintas estrategias logísticas y resolviendo los imprevistos que la carrera les depare.
2. Para alcanzar este objetivo será preciso una labor técnica conocida como trazado de recorridos. Para esta labor será necesario un grupo de técnicos deportivos, con cualificación en las distintas disciplinas presentes en el recorrido.

Artículo 60. Equipo de trazado

1. El **trazador** del recorrido será un técnico especialista en orientación y Raid.
2. Para cada sección o prueba especial, el trazador principal deberá contar con el asesoramiento de un técnico especialista en la disciplina de que trate cada una de aquellas.

Artículo 61. Recomendaciones para el trazador

1. Conocer suficientemente bien la zona de competición. Familiarizarse perfectamente con el terreno antes de diseñar un tramo, una prueba o una sección. Además, deben tener presente que las condiciones del terreno y la climatología pueden ser distintas el día de la prueba.
2. Ajustar la dificultad del recorrido al nivel de los **competidores**, según su categoría.
3. Utilizar emplazamientos, diseñar secciones o pruebas especiales en los que no influya la suerte. A menudo el trazado realizado favorece que se producen aglomeraciones, persecuciones y neutralizaciones que benefician a unos y perjudican a otros.
4. El valor de un Raid no se obtiene por el de uno de sus tramos sino por el conjunto. Deberá primar, en lo posible, la estrategia y el carácter de aventura.
5. No se deben diseñar secciones o pruebas puramente testimoniales. El deseo de hacer más atractivo un recorrido lleva a plantear disciplinas y pruebas especiales irrelevantes para el resultado. Las pruebas especiales serán ubicadas allí donde exista una dificultad natural excepcional para el desarrollo de una disciplina deportiva. El equipo de trazado procurará ofrecer secciones y pruebas en las que se valoren suficientemente las capacidades que estas exijan, con reflejo en el resultado.

Artículo 62. Elección del terreno

1. La zona elegida debe ser adecuada para propiciar la aventura y la navegación.
2. A ser posible se elegirán zonas en su estado más virgen y salvaje alejados de la civilización; zonas de orografía accidentada y vegetación exuberante, con valles de ríos agitados y lagos de aguas mansas, donde se alternen relieves de alta montaña con grandes llanuras.

3. El recorrido habrá de ser compatible con los criterios de conservación del entorno donde transcurra. Su trazado se hará de forma que se respeten las normas medioambientales, los derechos locales (caza, pesca, pastoreo...) y las propiedades privadas por donde transite.

Artículo 63. Estimación de los horarios de carrera

1. Los horarios de carrera se calcularán en base a la realización real del recorrido por deportistas del mismo nivel y categoría, en el mismo orden y en las mismas condiciones que se prevean para la prueba. Para estos efectos, se exigirá que la organización cuente con un equipo de Raiders con la preparación suficiente.
2. El horario de paso por los controles se estimará como media del tiempo del paso previsto para los 3 primeros equipos.

Artículo 64. Cálculo de bonificaciones y penalizaciones

1. Si un tramo del recorrido es optativo se bonificará a los equipos que lo realicen; por el contrario, si el tramo es obligatorio se penalizará a los que no lo realicen.
2. Estas bonificaciones o penalizaciones deberán ser proporcionales a la duración en tiempo de los tramos. Si los criterios no están establecidos por alguna norma superior, los deberá establecer el trazador a la vista del recorrido en conjunto y los objetivos de la prueba.
3. Dos tramos de un recorrido que tengan la misma duración deberán tener también la misma bonificación o penalización. No podrá haber tampoco ninguna discriminación por el hecho de ser disciplinas distintas.
4. Como norma general tanto las bonificaciones como las penalizaciones, serán por puntos, admitiéndose las bonificaciones o penalizaciones por tiempos si por formato de carrera fuera el sistema más adecuado.
5. El criterio de bonificaciones deberá ajustarse de forma que el balance entre “bonificación – tiempo invertido” salga favorable para la mayoría de los equipos que realicen el tramo.
6. El criterio de penalizaciones debe garantizar que los equipos que no realicen los tramos obligatorios queden siempre por detrás de los equipos que si los hayan hecho.

CAPITULO XII. PRINCIPIOS GENERALES DEL TRAZADO

Artículo 65. Reglas de oro del trazador

1. El trazador debe tener siempre los siguientes principios en mente:
 - El Raid es una competición de Orientación, por lo que debe primar las posibilidades de elección de ruta en cada uno de los tramos y poder aplicar las técnicas de orientación para largas distancias.
 - El carácter único de los Raid como prueba de aventura y estrategia de equipo.
 - La limpieza de la competición (juego limpio).
 - La diversión de los corredores con una competición segura y emocionante.
 - La protección de la vida salvaje y el medio ambiente.
 - Las necesidades de la prensa y los espectadores.

Artículo 66. Propósito de un buen trazado

1. El propósito de un buen trazado es ofrecer a los competidores, carreras correctamente diseñadas para las habilidades que se deben esperar de cada categoría. El trazado debe evaluar tanto la habilidad técnica como la rapidez de los equipos para realizar todas y cada una de las pruebas y secciones que lo integren; no obstante, la rapidez debe ser decisiva.

Artículo 67. Normas aplicables

1. Además de lo expuesto en este reglamento, habrán de seguirse las especificaciones técnicas para el trazado de recorridos de Orientación y demás normas publicadas por la FEDO al respecto.
2. También deben ser tenidos en cuenta los reglamentos o normas dictadas por los organismos o federaciones competentes, que afecten a la seguridad, para cada una de las disciplinas que intervengan. Estas normas deberán venir especificadas en el reglamento particular de cada Raid.

Artículo 68. Exigencias y dificultades

1. La propia orografía, la vegetación y los obstáculos naturales deben ser los que marquen los verdaderos atractivos y dificultades de las secciones y pruebas especiales. El terreno se aprovechará en su estado natural, para plantear sobre ellos las distintas disciplinas, secciones y pruebas especiales de cada competición, siempre de forma respetuosa y compatible.
2. El recorrido va a suponer un importante desgaste físico y psicológico durante toda la prueba. La seguridad de los competidores será un requisito determinante para la confección del trazado. Se recomienda que el recorrido se diseñe de forma que las exigencias técnicas y los tramos de riesgo vayan disminuyendo a partir de la mitad de la prueba.
3. Las secciones y pruebas especiales serán diseñadas con dificultades técnicas bajas para que puedan ser realizados por todos los competidores, si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.
4. Los tramos serán diseñados de forma que las posibilidades de elección de rutas sean reales y variadas, que pongan en duda la decisión de cada equipo en la elección de la ruta ideal, para que los equipos que más nivel de orientación manifiesten debieran salir beneficiados.
5. En secciones largas o de gran dificultad, en la medida de lo posible, debe haber posibilidades de recorte, sobre todo para las categorías inferiores o para solucionar posibles errores en cálculos de trazados o inclemencias meteorológicas.

Artículo 69. Áreas de salida y meta

1. Para las áreas de salida y meta se procurarán seleccionar zonas amplias, susceptibles de acoger mucho público y medios audiovisuales, sin entorpecimiento para la competición. Las salidas y las llegadas en entornos urbanos facilitan la difusión y el conocimiento de esta actividad y favorecen los intereses de los patrocinadores.

Artículo 70. Sistema de salida

1. El sistema de salida de los equipos podrá ser:
 - En *masa*: cuando todos los competidores de una o todas las categorías salen simultáneamente.
 - A *intervalos*: cuando los equipos inician su recorrido de forma individual, guardando un mismo intervalo de tiempo entre salidas consecutivas.
 - A *la caza*: cuando cada equipo comienza individualmente, separados por un intervalo determinado por los resultados previos.
2. Como regla general el sistema de salida será en masa.

3. Se recomienda que, dentro de lo posible, las salidas sean neutralizadas cuando estas se produzcan dentro de zonas urbanas, en vías de comunicación abiertas al tráfico o en caminos rurales con tránsito ganadero o agrícola.
4. El punto donde comience la carrera, tras el tramo neutralizado, estará señalizado en el terreno mediante una pancarta o una baliza colgante sin pinza y en el mapa mediante un triángulo.
5. En caso de salida en masa, la primera sección tendrá un trayecto lo suficientemente largo y exigente, como para producir la dispersión natural de los equipos. Se evitarán los tramos de orientación técnica susceptibles de favorecer a los equipos perseguidores y los itinerarios estrechos o comprometidos que no permitan adelantamientos cómodos.

Artículo 71. Meta

1. Con el espíritu de favorecer el espectáculo, se podrá diseñar un pequeño itinerario final balizado para disfrute del público. Los últimos metros de la carrera anteriores a la meta, serán lo más rectos y amplios posibles.

Artículo 72. Tramos de carrera

1. La función principal del recorrido es ofrecer al competidor la puesta en práctica de sus habilidades de orientación para elegir los itinerarios más ventajosos.
2. Dentro de una carrera se deben ofrecer diferentes posibilidades de progresión entre controles para forzar a los competidores a utilizar una amplia gama de técnicas y velocidades de carrera. La existencia de rutas alternativas fuerza a los corredores a emplear el mapa para interpretar el terreno y sacar conclusiones. Las elecciones de ruta permiten que los equipos piensen de forma independiente y se separen en el terreno, lo cual minimiza los posibles seguimientos.
3. Equidad de los recorridos. Ningún recorrido debe contener rutas que ofrezcan una ventaja o desventaja que no pueda ser deducida de la lectura del mapa realizada por el competidor sometido a la presión de la carrera. Se deben evitar los tramos que animen a los competidores a cruzar zonas prohibidas o peligrosas.

Artículo 73. Puntos de control

1. La principal función de un *punto de control* es marcar el comienzo y el final de un tramo, sección o prueba especial. A veces, será necesario utilizar controles con otros propósitos específicos, por ejemplo: para encaminar a los competidores fuera de zonas prohibidas o peligrosas.

Los controles también sirven de puntos para avituallamiento, prensa o espectadores.

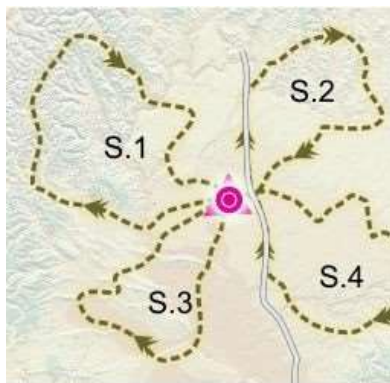
2. Según la función que tengan los puntos de paso o controles del recorrido, estos podrán ser:
 - De salida (Triángulo en el mapa).
 - Puntos de control obligatorio.
 - Puntos de control optativo.
 - Puntos de asistencia -PA- (Superposición de círculo y triángulo).
 - Puntos de neutralización -PN- (Círculo semi-relleno).
 - Puntos de prueba especial -PE- (Cuadrado).
 - De meta (Doble círculo).
3. Los puntos de control sean del tipo que sean, se colocarán en grandes detalles del terreno, evidentes y las balizas serán visibles desde cualquier dirección natural de llegada. Se deberán evitar todos aquellos emplazamientos que puedan dar lugar a rastreos por falta de visión de la baliza. Esta, en ningún caso,

debe estar escondida y que la suerte influya, los competidores que lleguen al detalle deberán encontrar la baliza sin perder tiempo en buscarla.

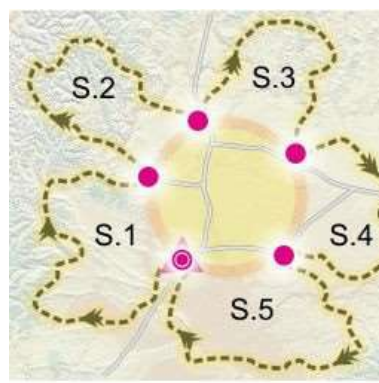
4. En ningún caso se deberá abusar de poner excesivos puntos intermedios. Tendrá sentido poner puntos muy seguidos cuando con ello se trate de evitar el tránsito por zonas peligrosas, prohibidas o medioambientalmente sensibles. También lo tendrá cuando se hagan necesarios para evitar comportamientos no reglamentarios. Así mismo, cuando existan itinerarios o franqueos claramente ventajosos que no puedan ser apreciados a partir de la información del mapa. En este caso, es preferible señalar tal circunstancia en el mapa y balizar el paso en el terreno, sin necesidad de controlar el tiempo.

Artículo 74. Puntos de asistencia

1. Para facilitar la asistencia se recomienda utilizar diseños en los recorridos como los siguientes:
 - En estrella, cuando no se prevea la necesidad de asistencia. Se establece una única zona común para todas las secciones.
 - En margarita: cuando la zona de salida y meta coinciden. Para evitar grandes desplazamientos, las asistencias se mueven en un círculo mucho más reducido que los competidores.
 - En línea: cuando la salida y la meta son distintas. Se aprovecha una vía de comunicación central para el desplazamiento de las asistencias y las secciones van y vienen a un lado y al otro de ese eje.



TRAZADO EN ESTRELLA



TRAZADO EN MARGARITA



TRAZADO EN LINEA

2. El trayecto entre puntos de asistencia debe ser lo más corto posible. El tiempo de desplazamiento de los vehículos entre puntos de asistencia habrá de ser, como mínimo, inferior al 50% del tiempo previsto para la sección.
3. Para secciones muy cortas, a la estimación del tiempo de desplazamiento de los vehículos de asistencia habrá que sumar un margen suficiente para la logística de la asistencia, dependiendo de su complejidad. En caso de que sea muy apurada, se puede optar por alargar la sección o por combinarla con la siguiente. En una sección combinada los competidores transportarán, desde el inicio, todo el material necesario para ambas.
4. Para los puntos de asistencia, se elegirán áreas de fácil acceso mediante vehículo, y a ser posible en lugares frecuentados por público. El espacio debe ser el suficiente para que todos los vehículos de asistencia puedan aparcar correctamente y puedan desarrollar su labor en condiciones aceptables.
5. Cuando por circunstancias especiales no se pueda garantizar la asistencia en las condiciones deseables, se admitirá la introducción de puntos de asistencia solo a efectos de depósito o recogida del material de los competidores.
6. En los puntos de asistencia existirán dos puntos de control de tiempos. Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonada la zona de asistencias.

Artículo 75. Puntos de neutralización

1. Tendrá sentido colocar puntos de neutralización allí donde se prevean aglomeraciones de equipos o revisiones de material obligatorio; también cuando no haya más remedio que transitar por zonas abiertas a la circulación de vehículos o de ganado; o cuando la velocidad pueda suponer un factor de riesgo en ese itinerario. En estos casos habrá un control de tiempo al inicio y otro al final del tramo neutralizado.
2. En estos tramos es conveniente informar a los equipos de las normas y derechos que deberán respetarse.

Artículo 76. Pasos favorables

Los pasos favorables se colocarán allí donde existan zonas altamente ventajosas para franquear grandes obstáculos que impiden la progresión de los equipos por el terreno.

Artículo 77. Itinerarios obligatorios y áreas prohibidas.

1. Tendrá sentido señalar itinerarios obligatorios o prohibidos, pasos obligados o prohibidos y áreas prohibidas cuando se trate de evitar con ello que los **competidores** transiten por zonas de peligro, privadas o protegidas.
2. Estos itinerarios, pasos o áreas estarán marcadas en toda su extensión en el mapa. Si es necesario, también estarán delimitados en el terreno.
3. Los trazados deberán estar diseñados de tal forma que eviten un riesgo y mejoren siempre la seguridad de los equipos.

Artículo 78. Pasos de vías con circulación

1. Se tratará de evitar que el recorrido transite por carreteras abiertas al tránsito, y cuando no se pueda evitar, se deberá contar con los oportunos permisos, de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Circulación y otras relacionadas.
2. En caso de cruce, se establecerán puntos obligatorios de paso, marcados en el mapa y balizados en el terreno. Se situará a un controlador, agentes de la autoridad o protección civil, si es necesario.
3. Cualquier punto de cruce donde los corredores puedan llegar a gran velocidad, estará marcado con señales de peligro en el mapa y/o en el terreno. Si es necesario se situará un punto de control para obligar a los competidores a detenerse.

Artículo 79. Materialización de los controles

1. Los controles deben colocarse en los puntos naturales de paso, o muy próximos a estos, y debe llegarse fácilmente a ellos. Cada control marcado en el mapa estará claramente señalizado en el terreno y estará dotado con el material necesario para que los equipos puedan certificar su paso.
2. Los puntos de control deben estar dotados con un soporte, una baliza de orientación y un sistema de control de paso electrónico y/o manual. El control se identificará con un código, el cual estará indicado en el soporte, en la baliza o en la estación de cronometraje electrónica, de forma clara. Para la numeración del código de las balizas se tendrán en cuenta el resto de las normas de orientación a pie.
3. Todos los controles que sean susceptibles de desaparecer durante la prueba deberían estar vigilados.
4. En los puntos de neutralización, de asistencia y de pruebas especiales, existirá obligatoriamente al menos un juez auxiliar por cada punto de control. Si se realizan otros cometidos en ese punto deberá disponer de personal de organización para atenderlos (cambio de mapas, avituallamiento, control de material, seguridad...).

5. Para probar el paso de los competidores, habrá suficiente número de instrumentos de fichado en las proximidades de la baliza. A criterio del juez controlador, podrá existir también un juez auxiliar o controladores.

Artículo 80. Hoja de ruta o roadbook

1. La *hoja de ruta* o *roadbook* es una tabla informativa donde se hará una descripción simbólica del recorrido. Los códigos están estandarizados de acuerdo con las normas establecidas.
2. La hoja de ruta deberá incluir obligatoriamente los siguientes datos:
 - Por etapa: orden de la etapa, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo) y horario de carrera (hora de salida, duración y hora de cierre) y puntos máximos a obtener en la misma.
 - Por secciones: orden y tipo sección, longitud, desnivel acumulado (positivo y negativo), material obligatorio y horario de carrera (hora de salida, duración y hora de cierre) y puntos máximos a obtener en la misma.
 - Por cada punto de control: orden, código, lugar de emplazamiento, tipo, bonificación, penalización, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay), y opcionalmente agua o radiocontrol.
 - Por prueba especial: tipo, dificultad, material de seguridad, horarios de paso, de corte y de cierre (si los hay).
3. Para su confección habrá de seguirse las normas para la descripción de hojas de ruta, aprobadas por la FEDO.
4. La descripción de controles usada en pruebas de orientación a pie vendrá reflejada en la hoja de ruta.

Artículo 81. Recorrido en el mapa

1. El recorrido será dibujado en el mapa de acuerdo con las especificaciones internacionales sobre mapas de orientación (ISOM), con las particularidades relativas a recorridos de Raid que se adjuntan en el Apéndice VI.

Artículo 82. Secciones

1. Se considerará *sección* a todo aquel conjunto de tramos consecutivos que se realicen con el mismo medio de desplazamiento preferente. Toda sección estará limitada por un punto de salida y otro de llegada. El final de una sección y el principio de la siguiente estará delimitado por un punto de asistencia.
2. La denominación de la sección deberá hacer referencia a la disciplina que intervenga. Esta podrá tener además calificativos que permitan concretar mejor las características técnicas y físicas de la sección, como, por ejemplo: Rally BTT, natación con aletas, carrera por montaña o piragua en aguas tranquilas.
3. El itinerario de una sección normal deberá tener una dificultad técnica baja, de tal forma que todos los equipos puedan completarla sin necesidad de poseer capacidades técnicas especiales. Si bien los equipos que tengan mayor condición física y técnica deberían salir beneficiados.

Artículo 83. Secciones especiales

1. Se denominarán *secciones especiales* todas aquellas secciones que mantengan una apreciable dificultad técnica durante la mayor parte de su recorrido y requiera el empleo o dominio de técnicas específicas para ser superada con éxito. La calificación de especial lleva implícito una mayor dificultad técnica en la disciplina, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes junto al nombre de la disciplina que se emplearía en una sección normal.
2. El itinerario de una sección especial deberá mantener una dificultad técnica apreciable en al menos el 50% del tiempo de duración, sin que aquella sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.

Artículo 84. Pruebas especiales

1. Se denominará prueba especial a aquella dificultad u obstáculo puntual que ha de superarse mediante una disciplina específica, y tendrá lugar siempre en el entorno de un mismo punto de control.
2. Igualmente, la palabra especial lleva implícito una cierta dificultad técnica, no siendo necesario introducir otros calificativos diferentes para ello.
3. La prueba especial conllevará una dificultad técnica acorde al nivel de la categoría, sin que ello sea un impedimento para su realización por los distintos equipos. Si bien aquellos que tengan mayores destrezas técnicas deben salir claramente beneficiados.
4. Cuando la prueba especial requiera de un itinerario para su realización, este deberá estar inequívocamente señalado en el terreno. Queda prohibido utilizar las indicaciones verbales para guiar a los equipos por el itinerario.
5. El itinerario de una prueba especial debería de ser el mismo para todos los competidores. No obstante, el trazador debe diseñar pruebas especiales de forma que produzcan las mínimas neutralizaciones posibles. Para ello podrá jugar con la posibilidad de disponer itinerarios optativos y distintos niveles de dificultad.
6. Las pruebas especiales con partes optativas (p.ej. rapel, escalada con varias opciones) se podrán montar en varias líneas. De ser obligatoria la prueba, los equipos deberán realizar al menos una de sus opciones. Cada línea podrá tener distinto grado de valoración dependiendo de sus características. Cada una de ellas deberá bonificar o penalizar acorde al tiempo que se tarde en realizarla, y no a la dificultad técnica.
7. En las pruebas de puntería (p.ej. el tiro con arco) se recomienda establecer un objetivo de puntos a conseguir y que el equipo que no los consiga deba perder tiempo acudiendo a una baliza de penalización.

Artículo 85. Dificultades técnicas

1. El recorrido de un Raid será superable por los **competidores** bajo las condiciones en las que se celebra la prueba. La elección del itinerario de las secciones y de las pruebas especiales se hará teniendo en cuenta como primer requisito la seguridad. Caso de que esta no pueda garantizarse suficientemente, el tramo o la prueba especial tendrá que ser desestimada.
2. El equipo de trazado deberá evaluar in situ las dificultades técnicas de cada sección o prueba especial, para garantizar que se adapten al nivel de los **competidores**.
3. Igualmente, deberá buscar las medidas y normas de seguridad más afines que hayan sido dictadas por otras entidades o federaciones deportivas competentes en dicha disciplina. Deberá adaptarlas a la situación particular de la prueba y definir los protocolos de progresión de los **competidores** que permitan garantizar la superación de las dificultades con el mínimo riesgo. Así como, proporcionar el listado de material obligatorio y de seguridad necesario para superar dicha prueba.
4. Cuando las secciones o pruebas especiales comporten alto índice de riesgo (escalada, espeleología, barranquismo...), el equipo de seguridad deberá prever dobles medidas de seguridad durante la progresión.
5. El equipo de trazado deberá evaluar la influencia que pueda tener la variación de las condiciones climatológicas (tormenta, niebla, temperatura...) en la seguridad de la prueba. Deberá delimitar los niveles máximos de variación permitida por encima de los cuales quedaría comprometida la seguridad de los **competidores** y definir los protocolos de actuación para garantizar su integridad.

De las Reglas de Competición

CAPITULO XIII. DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 86. Requisitos generales

1. Son requisitos generales para la participación en los Raid oficiales:
 - Estar reglamentariamente inscrito en la competición.
 - Ser mayor de 17 años (para categorías élite y aventura) o juveniles autorizados en su caso.
 - Poseer las capacidades físicas y técnicas suficientes para afrontar estas pruebas.
 - No encontrarse sujeto a alguna sanción disciplinaria que así lo impida.
2. Solo se podrá competir en las categorías oficiales de las Ligas y Campeonatos de España (con la salvedad de los corredores extranjeros) con Licencia de temporada/Licencia anual FEDO
3. En un Raid Oficial de la Liga o en un Campeonato de España se podrán crear categorías OPEN, no oficiales, en la que se permitirá competir a los equipos con corredores que no dispongan de licencia de temporada. Estos corredores deberán tramitar licencia de prueba. Para las categorías OPEN no existirá un ranking anual.

Artículo 87. Condiciones de participación

1. Todos los competidores deben participar a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes de las características y riesgos inherentes a esta especialidad deportiva.
2. Es responsabilidad de los competidores acudir con la preparación que requiere cada prueba, gozando de buena salud física general, y sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pudiera agravarse con motivo de su participación.
3. Si durante la prueba, sufrieran algún tipo de incidencia que pudiera perjudicar gravemente su salud o suponer un alto riesgo para su integridad física, deberán ponerlo en conocimiento de la organización lo antes posible.
4. Es responsabilidad de los competidores entrenar para poseer una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar su propia seguridad, en las distintas disciplinas y pruebas especiales de cada evento. Igualmente, disponer del material deportivo y de seguridad necesario, mantenerlo en buen estado y saber utilizarlo con propiedad.
5. Todos los componentes del equipo tienen la obligación de conocer las presentes normas y reglas particulares de la competición en sí; de seguir rigurosamente las normas y protocolos de seguridad establecidos en el transcurso del recorrido y de acatar las decisiones de los jueces durante la competición.
6. Los competidores tienen el deber de dominar y la obligación de cumplir las normas y protocolos de seguridad para cada disciplina en la que intervengan, así como, el de mantener un comportamiento responsable que no aumente sobremanera los riesgos para su integridad física.
7. Durante la prueba, todos los **competidores** tienen la obligación de evitar causar daños al medio ambiente, entendiendo por tal todos los elementos que conforman el terreno de competición, y a mantenerse fuera de las áreas privadas, prohibidas y de reforestación.
8. La organización deberá tener constancia escrita de haber informado a los **competidores** de estas condiciones de participación. Por ello, todos los **competidores** firmarán el modelo de declaración que se adjunta en el Apéndice I. En el caso de los menores de edad firmará la madre, padre o tutor legal.

Artículo 88. Exigencias físicas y técnicas

1. A los efectos del presente reglamento, podrán participar en las categorías de competición solo aquellos deportistas que posean una buena condición física y dominen las técnicas básicas de seguridad en cualquiera de las disciplinas deportivas en que intervengan. Por seguridad, no podrán realizar o intervenir en aquellas secciones o pruebas especiales para las que no están preparados.
2. Podrán participar en las categorías de iniciación o promoción aquellos deportistas que, sin dedicarse habitualmente a la práctica de deportes de aventura, posean una condición física y unos recursos de supervivencia suficientes para superar andando la duración del recorrido.
3. La organización facilitará la información necesaria sobre el recorrido para que los **competidores** puedan evaluar su nivel físico y sus recursos en relación a las características de la prueba.
4. En pruebas oficiales no adaptadas, se prohíbe la participación a menores de edad y también a personas con un grado de discapacidad física o intelectual tal que no les permita controlar su propia seguridad en las secciones o pruebas especiales.

Artículo 89. Licencias de temporada de la FEDO

1. La **licencia de temporada** de la FEDO es el documento que acredita la adscripción de los competidores a la modalidad deportiva de Orientación, y permite intervenir activamente en la vida social de la FEDO, así como, tener un seguro deportivo, poder participar en competiciones oficiales y tener opción a ser campeón de su especialidad, etc. y cuantos otros derechos se deriven de las normas federativas y de la legislación vigente.
2. Como norma general, en las categorías oficiales de las pruebas que compongan una Liga o un Campeonato de España FEDO solo podrán participar deportistas que se encuentren en posesión, el día de la prueba, de la licencia de temporada FEDO. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que estarán a disposición de los jueces y de la organización si son requeridas. Asimismo, los que realicen la función de asistencia a los equipos, deben poseer la licencia de temporada o, al menos haber obtenido la licencia de prueba correspondiente para cada competición
3. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias, que estarán a disposición de los jueces y de la organización si son requeridas. Asimismo, los que realicen la función de asistencia a los equipos, deben poseer la licencia de temporada o, al menos haber obtenido **la licencia de prueba** correspondiente para cada competición.
4. La FEDO establecerá anualmente los trámites, las cuotas y los tipos de licencias, que incluirán un seguro deportivo que cubra los riesgos propios de sus disciplinas, tanto en competición como en entrenamientos, de acuerdo con la legislación vigente.

A efectos de obtener el certificado de movilidad expedido por la FEDO (si fuese necesario), en las inscripciones de los equipos han de figurar todos sus componentes (incluidas las asistencias).

CAPITULO XIV. COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS**Artículo 90. Composición de los equipos**

1. Un equipo de Raid podrá estar compuesto por un delegado, un entrenador, un capitán, varios competidores y una o varias asistencias, colaborando todos en beneficio del grupo.

2. Solo podrá existir un delegado, un entrenador y un capitán oficialmente por equipo. Las asistencias y los competidores suplentes solo serán necesarios en aquellas competiciones que así lo requieran.
3. Las funciones de delegado, entrenador, competidor suplente y asistencia pueden ser acumuladas en un mismo **competidor**.
4. Un competidor solo puede formar parte de un equipo y de una categoría en la misma competición. Ningún componente del equipo podrá ejercer a la vez funciones de juez, de trazador, de control o de dirección en una misma prueba.

Artículo 91. Número de componentes

1. La organización de un Raid fijará el número de competidores del equipo que serán necesarios para participar en su prueba, y que como mínimo será de 2.
2. Como norma general, se recomienda que las competiciones sean organizadas para dos tipos de equipos, los compuestos por 3 corredores y 1 asistencia, y los compuestos por 2 competidores en carrera y 1 competidor suplente/asistencia.

Artículo 92. Corredores

1. **Competidores** o **Raiders** son los **corredores** que compiten en la prueba. Serán titulares o suplentes. En el caso de equipos de 3 corredores, con 2 siempre en carrera, el tercer componente es el suplente.
2. Los competidores son responsables de acudir bien preparados a las pruebas, con buena salud física general, de tener una variedad aceptable de destrezas técnicas y recursos de supervivencia, así como, de disponer del material deportivo homologado, cuidar su buen estado y saber utilizarlo con seguridad.

Artículo 93. Capitán de equipo

1. El **capitán** del equipo es un competidor con autoridad para representar al equipo dentro del terreno de competición. Será nombrado por mutuo acuerdo entre sus miembros.
2. La figura de capitán es obligatoria y solo podrá ser ejercida por un competidor que se halle en carrera. Caso de abandono o sustitución se podrá traspasar su función a otro competidor del equipo.

Artículo 94. Asistencias

1. Las **asistencias** son los componentes del equipo que proporcionan ayuda técnica, táctica o logística, a sus compañeros competidores durante el desarrollo de la prueba.
2. Su labor es la preparar y trasladar el material logístico del equipo de un punto de asistencia al siguiente; abastecer de avituallamiento sólido y líquido a sus compañeros; asistirlos en el proceso de cambio de sección; así como, retirar todo el material y elementos utilizados en este proceso.

Artículo 95. Delegado de equipo

1. El **delegado** de equipo es la persona autorizada para representar al equipo, ante los jueces y la organización, fuera del terreno de competición.
2. Es responsable de la disciplina de los miembros de su equipo, de las acreditaciones, de la recogida de documentación, de la asistencia a las reuniones y de la presentación puntual a las revisiones de material y salidas.
3. En ausencia del delegado, es el entrenador o el capitán del equipo quién debe asumir sus funciones.

Artículo 96. Entrenador de equipo

1. El **entrenador** es el técnico responsable de la preparación técnica del equipo y de la dirección de sus componentes durante la competición. Esta labor solo la podrán llevar a cabo en la salida, en la meta y en los puntos de asistencia.

2. El entrenador es responsable de verificar que el nivel de las capacidades físicas y técnicas de los componentes del equipo sea el suficiente para participar en el Raid en cuestión.
3. En ausencia de un entrenador, es el delegado o el capitán del equipo quién debe asumir sus funciones.

CAPITULO XV. TRAMITES DE INSCRIPCIÓN

Artículo 97. Inscripción

1. Es responsabilidad de los equipos inscribirse en la categoría que corresponde a su nivel y no otra.
2. Las inscripciones en cada prueba serán remitidas de acuerdo con las instrucciones dadas por la organización.

Artículo 98. Plazos y cuotas

1. Los plazos y cuotas de inscripción vendrán reflejados claramente en los boletines de información de cada prueba.
2. Cada federación territorial, cada club o cada equipo es responsable de formalizar los trámites de inscripción y de hacer efectivas las cuotas correspondientes, dentro de los plazos establecidos.
3. La organización podrá excluir de la prueba a los **competidores** que no hayan hecho efectivas las cuotas de inscripción en los plazos fijados.
4. Los pagos realizados fuera de plazo, si se admiten, podrán tener un recargo adicional.

Artículo 99. Derechos de inscripción

1. Los equipos que hayan realizado su inscripción y satisfecho las cuotas dentro de los plazos establecidos, tendrán derecho:
 - A una competición justa, en un ambiente de deportividad y juego limpio, al amparo de este reglamento.
 - A recibir, dentro de los plazos, la información y normas particulares de la competición.
 - A ser informados puntualmente de cualquier cambio que afecte a sus aspiraciones y a su participación en la prueba.
 - A la documentación, dorsales, mapas y otros elementos relacionados con el recorrido.
 - Al uso de material deportivo aportado por el organizador.
 - A una información técnica objetiva y a un recorrido “seguro”.
 - A conocer sus resultados y los de los demás equipos.
 - A presentar quejas y reclamaciones.
 - A recibir todos aquellos servicios incluidos con la inscripción.
 - A la devolución de las cuotas, en caso de anulación o suspensión de la prueba.

Artículo 100. Devoluciones

1. La organización determinará los periodos límite y porcentajes de devolución de las cuotas de acuerdo a la legislación vigente.
2. Si el evento es suspendido por causas imputables al organizador, éste estará obligado a la devolución completa de las cuotas de inscripción. En caso de serlo parcialmente, la devolución será proporcional al grado de suspensión de pruebas.
3. Si el evento o parte del evento es suspendido por causas no imputables al organizador, podrá retener una mínima parte de las cuotas de inscripción para cubrir los gastos producidos hasta el momento.

Artículo 101. Cambios de última hora

No se permitirán cambios en la composición de los equipos desde el momento que indique la organización en los boletines correspondientes, salvo baja médica justificada.

CAPITULO XVI. MATERIAL DEPORTIVO

Artículo 102. Material aconsejable.

1. La organización procurará proporcionar una relación de material cuyo uso puede suponer una ventaja, deportivamente hablando, para la progresión por el terreno y en las condiciones de la prueba. Será opcional llevarlo y opcional usarlo, y no será objeto de revisión alguna.
2. Salvo que se especifique lo contrario, los equipos podrán utilizar el material deportivo que consideren más conveniente para realizar las secciones y pruebas especiales.

Artículo 103. Material prohibido.

La organización proporcionará la relación de material cuyo uso o tenencia no esté permitido en la competición o sección. Solo será objeto de revisión discrecional y de sanción aquello que se haya prohibido expresamente.

Artículo 104. Material obligatorio.

1. La organización proporcionará la lista del material obligatorio específico para cada una de las secciones y pruebas especiales, dependiendo de los riesgos que pudieran concurrir de forma previsible. Será obligatorio llevarlo y circunstancial usarlo.
2. La organización proporcionará la lista del material obligatorio de emergencia para todo el Raid. Será obligatorio llevarlo al completo, en perfecto estado y protegido y solo se podrá usar en una situación de emergencia.

El material obligatorio será objeto de revisión a lo largo de la prueba. Se establece un control de material obligatorio como mínimo. El juez controlador de la prueba en consonancia con la organización determinará el mejor punto para realizarlo, así como la cantidad y los ítems revisados.

CAPITULO XVII. LA SALIDA

Artículo 105. Recinto de salida

1. La organización dispondrá de un recinto de salida lo suficientemente grande para acoger a todos los equipos, acorde al tipo de salida. En un lugar claramente visible se dispondrá un reloj que marcará la hora oficial de la competición, en relación a la cual los equipos deberán tomar la salida. El arco y/o la pancarta de salida, una cinta a media altura y una línea en el suelo definirán el límite entre dicha zona y el inicio del recorrido.

Artículo 106. Horas de salida

1. La hora de salida de los equipos será la asignada por la organización. Cuando la salida no sea en masa, las listas de salidas serán publicadas el día anterior a la prueba y/o entregadas a los delegados de los equipos en la reunión técnica.
2. Es responsabilidad de los equipos presentarse en la zona de salida con la antelación suficiente como para organizar su logística, calentar y realizar las comprobaciones que sean necesarias, y tomar así la salida a la hora prevista.

3. **Se establecerá una hora límite de salida aprobada por el juez controlador. Transcurrido el tiempo fijado para el cierre de salida no podrá tomar ésta ningún equipo competidor.**

Artículo 107. Sistema de salida

1. Los equipos irán entrando en el recinto de salida, siguiendo las pautas que la organización haya estimado convenientes (limpieza y chequeo de tarjeta electrónica, entrega de mapas si no se ha hecho antes, revisión de material de la sección, etc).
2. Una vez dentro del área de salida los equipos tendrán prohibido abandonar la misma o pasar la línea de la salida en dirección al inicio del recorrido.
3. Cuando se elija el sistema de salida en masa, el Juez de Salida informará por megafonía a los equipos del tiempo que resta para la salida, cuando falten: 15, 5, 2 minutos, 1 minuto y en los 5 segundos anteriores. Cuando falte 1 minuto se retirará la cinta.
4. Cuando las salidas en masa sean neutralizadas, la salida real será lanzada. Los equipos habrán de circular obligatoriamente en pelotón por el itinerario neutralizado, escoltados por la organización. Queda prohibido abandonar dicho pelotón. Cuando la escolta delantera aumente su velocidad y se aparte del itinerario, los equipos podrán empezar a actuar libremente.
5. Cuando se elija el sistema de salida por intervalos, dicho intervalo será, como norma general, de 2 minutos. No saldrán equipos de la misma categoría al mismo tiempo, y se procurará que **competidores** de una misma federación o club no salgan ni consecutiva ni simultáneamente.
6. En pruebas que hayan tenido clasificaciones previas, el orden de salida de la final será el inverso a los resultados de las clasificatorias, el mejor equipo saldrá el último. En caso de empate, se sorteará el puesto entre ellos.
7. En las salidas a la caza, el intervalo de salida será proporcional a los resultados de las etapas o clasificaciones previas.

Artículo 108. Retrasos en la salida

1. La hora oficial de carrera será la marcada por el **juez controlador**, de acuerdo con el **juez de cronometraje**, mientras que el tiempo de carrera se medirá de forma relativa respecto a la hora de salida que será el tiempo 0:00:00.
2. Si se produce un retraso en la hora prevista de salida, todos los horarios se retrasarán en la misma medida, para que los tiempos de carrera se conserven.
3. El equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a él mismo, se le permitirá salir a la hora que estime la organización, siempre que la salida esté abierta, considerando la posible influencia sobre los otros equipos. No obstante, su tiempo estará contando desde el momento en que le correspondía salir.
4. Al equipo que llegue tarde a la salida, por causas imputables a la organización, se le asignará una nueva hora de salida, para salidas a intervalos, o se le descontará el retraso sufrido, para las salidas en masa.

Artículo 109. Punto de salida

El **punto de salida**, donde dará comienzo el recorrido, estará indicado en el mapa por el triángulo de salida.

CAPITULO XVIII. DESARROLLO DE LA COMPETICION

Artículo 110. Obligaciones generales de los equipos

1. Durante el desarrollo de la competición no se permitirá que en el recorrido intervengan otras personas que no sean los componentes de los equipos debidamente inscritos. De hacerlo, será considerado como ayuda externa no autorizada.
2. Todos los componentes del equipo tienen la obligación de conocer el reglamento y reglas particulares de la competición; de seguir rigurosamente las normas y protocolos de seguridad establecidos en el transcurso del recorrido; y de acatar las decisiones de los jueces durante la prueba.
3. Todos ellos deberán estar debidamente acreditados para ejercer la actividad o función que les sea propia, y en posesión de sus correspondientes licencias.
4. Las asistencias y los competidores suplentes solo podrán intervenir en los puntos de asistencia. Está prohibido proporcionar ayuda o dar instrucciones a los competidores durante el recorrido fuera de dichos puntos.

Artículo 111. Comportamiento general

1. Una vez tomada la salida los equipos deberán avanzar por el terreno, administrando sus fuerzas, su alimentación y su descanso, de forma que puedan completar el recorrido en el menor tiempo posible. La principal fuente de información sobre el recorrido será el mapa.
2. Los equipos progresarán en completa autonomía usando los medios de locomoción y materiales estipulados y guardando el debido respeto hacia el medio natural y los derechos locales.
3. Deberán superar, una a una, las secciones y pruebas especiales obligatorias siguiendo las normas y protocolos de seguridad establecidos.
4. Deberán pasar y certificar su paso por cada uno de los controles obligatorios del recorrido, en el orden impuesto por el organizador.
5. La elección del itinerario entre controles es libre. Igualmente será libre la visita de los puntos de control optativos, así como, la realización de las pruebas especiales optativas.
6. Por razones de seguridad, los equipos deben progresar juntos en todo momento. La progresión en solitario está prohibida. Entenderemos por progresión en solitario aquella situación en la que un competidor de un equipo avanza solo por el terreno, con el objetivo de solventar o sacar provecho de alguna circunstancia competitiva. La organización y los jueces adoptarán las medidas necesarias para evitar estas situaciones. El equipo que progrese en solitario será descalificado
7. Estará permitido el uso de cualquier material o estrategia que no estén expresamente prohibidos por las normas particulares, el reglamento o las leyes.
8. Queda prohibido el abandono de cualquier material, así como, el uso de cualquier material o medio de locomoción motorizados para el avance en las secciones, durante el recorrido.
9. Los competidores deberán seguir la totalidad de los itinerarios marcados como obligatorios. Estará prohibido usar otros pasos o transitar por otros trayectos alternativos que no sean los indicados.
10. Los competidores no podrán entrar, ni cruzar, ni utilizar los itinerarios o áreas que estén señaladas como prohibidas.
11. Igualmente, el tránsito por las propiedades privadas, los cultivos y las vías de circulación abiertas al tráfico estará prohibido, si no se especifica lo contrario.
12. En los trayectos neutralizados, los equipos deben ser conscientes de que no son tramos competitivos. Habrán de respetar los demás derechos y comportarse de acuerdo con las normas que correspondan. El tiempo que tarden en realizar dicho trayecto será descontado del resultado.

13. Los **competidores** dispondrán de un tiempo ilimitado para realizar el recorrido. No obstante, determinadas tramos pueden tener limitaciones de horario por cuestiones organizativas (horario de cierre) o por cuestiones de seguridad (horario de corte).
14. Se podrán utilizar vehículos para saltarse secciones, salvo que expresamente se prohíba por los jueces. Con ello se pretende fomentar la participación de los equipos que sean menos competitivos. Estos podrán seguir en carrera aun saltándose secciones, intentando siempre realizar la mayor parte del recorrido, pero sufrirán una penalización para que no se vean perjudicados los equipos que estén disputando las primeras posiciones de la clasificación.
15. Es obligatorio pasar por meta, incluso aunque el equipo se haya retirado, para conocimiento del dispositivo de rescate y seguridad.
16. El equipo que más puntos consiga en menos tiempo (incluidas las bonificaciones y penalizaciones), siguiendo las reglas establecidas, será el ganador.

Artículo 112. Equipo separado

1. Se entiende por equipo separado aquella situación en la que sus componentes hayan perdido el contacto visual directo entre sí y este contacto no se recupere de forma natural en menos de 1 minuto.
2. Para poder considerar “equipo separado” el contexto donde se dé no debe conllevar ni riesgo ni ventaja evidente para los equipos. El **juez controlador** tomará una determinación atendiendo las circunstancias y a sus riesgos.
3. La progresión del equipo separado se calificará como infracción deportiva, salvo en pruebas o secciones especiales en las que así se indique.

Artículo 113. Certificación del paso por el control

1. La tarjeta de control o la tarjeta electrónica es elemento que los equipos pueden utilizar para demostrar que han visitado todos los controles.
2. Los competidores son responsables de llevar en todo momento la tarjeta asignada, de mantenerla en buenas condiciones y de fichar correctamente en cada control, sea cual fuere el sistema establecido. También son responsables de supervisar la operación cuando el fichado de algún control sea realizado por la organización.
3. Un equipo, a cuya tarjeta le falte un control o no sea identificable, no podrá darse por válido, a menos que demuestre claramente que la falta de ese control no es achacable a él mismo (ver Apéndice III).
4. Los competidores que no entreguen o pierdan la tarjeta de control, omitan el fichado de alguna baliza o visiten los controles en un orden incorrecto serán descalificados o penalizados, según la norma.
5. Los jueces tienen derecho a pedir las tarjetas de control, a comprobarlas y/o fichar con ellas, en cualquier momento de la competición.

Artículo 114. Puntos de asistencia

1. En los puntos de asistencia podrán existir uno o dos controles de tiempo. Uno se pondrá en el itinerario natural de entrada de los equipos, antes de llegar a las asistencias; y el otro, en el itinerario natural de salida una vez abandonada la zona de asistencias.
2. En el caso de contar con dos controles los equipos deberán fichar al entrar y al salir.
3. En aquellos puntos de asistencia que lo tengan previsto, se realizará una descarga de la tarjeta electrónica. Esto se hará siguiendo las instrucciones de los jueces, en tiempo neutralizado y por el orden de llegada.

Artículo 115. Asistencia a los equipos

1. Las tareas de asistencia durante el recorrido podrán ser desarrolladas por la organización, por los equipos o por ambos. Es la organización quien determinará este extremo a la vista del recorrido y las posibilidades de desplazamiento.
2. Cuando sea la organización quien asuma esta función, habrá de especificar claramente a los competidores como se va a producir esta y tendrá la obligación de disponer de los contenedores y medios de transporte necesarios para trasladar el material imprescindible para los corredores.
3. Cuando sean los equipos quienes realicen esta función, serán enteramente responsables de disponer de los medios necesarios (vehículos, contenedores, herramientas...) y del desplazamiento entre puntos de asistencia, asumiendo también todas aquellas consecuencias que de ello se puedan derivar.

Artículo 116. Relevo de competidores

1. Los competidores suplentes solo podrán relevar a sus compañeros titulares en los puntos de asistencia.
2. Los jueces podrán comprobar la identidad de los competidores en cualquier momento.

Artículo 117. Recorrido obligatorio y recorrido optativo

1. Se entiende por *recorrido obligatorio* aquella parte del recorrido (tramos, secciones, pruebas especiales...) que es imprescindible completar para tener opciones de victoria. Quien no lo realice será penalizado o descalificado, según se haya predeterminado.
2. Se entiende por *recorrido optativo* aquella parte del recorrido que no es necesario completar para tener opciones de victoria, pero quien lo haga podrá sacar beneficio.
3. Las pruebas especiales obligatorias podrán tener partes optativas. De ser así, realizar la prueba se considerará obligatorio, debiendo elegir cada equipo al menos una de las distintas opciones que existan. Quien no realice la prueba especial obligatoria será penalizado con lo que corresponda a la opción menor.
4. En las secciones diseñadas en score, los equipos decidirán el orden en que visitan los controles. Las balizas podrán ser optativas u obligatorias, y tendrán asignadas un tiempo, que bonificará o penalizará siguiendo el criterio general establecido.
5. Cuando la sección tipo score sea obligatoria y no tenga ningún control obligatorio, los equipos deberán realizar al menos uno de los controles establecidos.

Artículo 118. Pruebas y secciones especiales

1. Los **competidores** son enteramente responsables de realizar las pruebas o secciones especiales cumpliendo los protocolos de progresión y normas de seguridad establecidos, así como, de disponer y utilizar apropiadamente el material de seguridad obligatorio.
2. Salvo que se especifique lo contrario, el equipo deberá pasar al completo y de forma autónoma por las pruebas y secciones especiales para darse por válidas.
3. Los equipos se abstendrán de solicitar la supervisión o ayuda de los jueces o controladores de seguridad. La ayuda externa conllevará la descalificación.
4. Los equipos que no cumplan con las normas establecidas, o que no demuestren dominio de los protocolos de progresión, deberán abandonar la prueba.
5. Si no lo hicieran, ni siquiera a instancia del Juez de Seguridad, podrán ser expulsados de la competición.

Artículo 119. Situación de emergencia

1. Se entiende por *situación de emergencia* aquella situación de carrera en la que se esté poniendo en grave riesgo la integridad física del equipo o de alguno de sus miembros y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia...)
2. Dicha situación habrá de ponerse en conocimiento de la organización lo antes posible. Se podrán utilizar todos elementos deportivos que sean precisos, incluido el material de emergencia, para pedir ayuda y paliar la situación.
3. La ayuda entre equipos en situaciones de emergencia es obligatoria.
4. Serán los jueces junto al equipo médico los que, a la vista de la situación, decidirán si el equipo puede continuar o no con el recorrido.

Artículo 120. Incidencias

1. Todos los equipos deben tener las mismas oportunidades de optar a la victoria.
2. Si por cualquier error o circunstancia imprevista se viera afectado el desarrollo normal de la competición (pérdida de una baliza, error de mapa, anulación de pruebas...), el equipo o los equipos que se vean afectados habrán de ser informados antes de que ello perjudique a sus resultados o estrategias.
3. Si no es posible avisar o remediar la incidencia antes de que ese hecho afecte al resultado, ese tramo de recorrido deberá ser invalidado para la clasificación general.
4. Se podrán aceptar, excepcionalmente, otros sistemas que certifiquen el paso del equipo por el control (por ejemplo: permitir que los corredores se hagan una fotografía en la ubicación donde se encontraría la baliza desaparecida, demostrar su paso mediante track de carrera, etc.). Se ha de especificar en la reunión previa.

CAPITULO XIX. HORARIOS DE CARRERA**Artículo 121. Sobre los horarios de carrera**

1. Los *horarios de carrera* son los tiempos que delimitan el desarrollo de la competición: hora de salida, tiempos de secciones, horas de corte, horas de cierre... y son fijados por la organización
2. Como norma general, los horarios de carrera, una vez iniciada la competición, no se podrán modificar.
3. Si por causa mayor, hubieran de alterarse los horarios de carrera, todos los equipos habrán de ser informados antes de que afecte a sus estrategias, para que los cambios sean válidos. De otro modo habrá que invalidar la parte del recorrido que se vea afectado.

Artículo 122. Sobre el horario de corte

1. La *hora de corte* es el tramo horario dentro del cual queda prohibido iniciar o continuar la progresión en la sección, tramo o prueba especial que le afecte (zona oscura). Solo se podrán imponer por motivos de seguridad.
2. Los equipos que se vean involucrados en tramos con horas de corte podrán o no permanecer neutralizados en el control que corresponda hasta que concluya el horario de corte establecido, según la norma particular de la prueba.
3. No obstante, se podrá continuar con otra parte del recorrido, mientras ello no suponga una infracción del reglamento.

Artículo 123. Sobre las horas de cierre y apertura

1. La **hora de cierre** es la hora límite fuera de la cual no es válido realizar la parte del recorrido que le afecte. En carrera, la hora de cierre establecida en un punto, siempre indicará el momento a partir del cual no contabilizan los controles que continúan el recorrido de la sección en que se encuentran. Se continuará en el siguiente punto del recorrido que no esté afectado por cierre, desplazándose el equipo por sus propios medios. A partir de dicha hora, y una vez hayan llegado todos los equipos a ese punto o se tenga constancia de la retirada o abandono de los que no han pasado, la organización podrá comenzar a desmontar los aspectos logísticos del sector anterior (balizas, pruebas especiales, meta...).
2. Los equipos que lleguen con posterioridad al cierre de un control no podrán iniciar la sección, certificar el paso o realizar la prueba especial que lo tenga establecido. Los controles fichados fuera de la hora de cierre no serán válidos.
3. Las horas de cierre serán sobradamente holgadas, permitiendo que la inmensa mayoría de los equipos puedan completar el recorrido.
4. **Hora de apertura de sección:** hora a partir de la cual se puede comenzar una sección, pero no antes.

Artículo 124. Tiempo de carrera

1. El **tiempo de carrera** es el tiempo total de que disponen los equipos para poder completar el recorrido. Este tiempo es fijado por la organización y ha de ser igual para todos. En las salidas en masa, será el que medie entre la hora de salida y la de cierre de meta previstas.
2. Si un equipo llegará fuera del horario de cierre por causa de una neutralización o error organizativo, y ello supusiera un agravio respecto a otros equipos, tendrán derecho a una ampliación particular de los horarios hasta consumir su tiempo efectivo de carrera.
3. El **tiempo efectivo** para cada equipo será el resultante de descontar, del tiempo de carrera, las neutralizaciones y agravios que hayan sufrido durante el recorrido.

Artículo 125. Cierre de pruebas especiales

1. Las **pruebas especiales** cerrarán en el horario establecido y ningún equipo podrá realizarlas a partir de ese instante.
2. Siempre que cualquier circunstancia comprometa la seguridad de los **competidores**, la competición, las secciones o las pruebas especiales que se vean afectadas serán suspendidas en tanto que sus características no retornen al nivel de seguridad exigible.
3. Con igual criterio se actuará si, en algún momento, el rendimiento físico, técnica o emocional de alguno de los **competidores** baja hasta el punto de comprometer su propia seguridad o la del equipo durante la realización de una prueba especial.

CAPITULO XX. LA META**Artículo 126. Meta**

1. La **meta** es el punto donde concluye el recorrido y se para el tiempo. La competición finalizará para un equipo cuando todos sus componentes hayan cruzado la línea de meta. Los componentes del equipo deben descargar sus tarjetas al llegar a meta. Se descargarán de manera consecutiva en un plazo no superior a 30 minutos desde la llegada a meta del equipo. Los equipos que no acudan a descargar sus tarjetas pasado ese tiempo perderán todos los puntos de la etapa.

2. Es obligatorio pasar por meta y realizar la descarga, incluso aunque el equipo se haya retirado, todo ello para conocimiento del organizador y comprobación de tiempos de paso.
3. La organización dispondrá de un sistema para exposición de los resultados de los equipos y para que estos puedan realizar las comprobaciones oportunas.

Artículo 127. Fuera de control

1. Es responsabilidad de los equipos el conocer y tener controlado en todo momento su tiempo efectivo de carrera (preguntado al controlador sobre cada neutralización, utilizando sus propios cronómetros, etc.)
2. Se considerará que los equipos entran *fuera de control* cuando hayan superado el tiempo efectivo de carrera que tengan para entrar en meta.
3. **Penalización por no llegar a la hora de cierre de meta de una etapa:** cualquier equipo que llegue después de la hora de cierre de meta perderá todos los puntos conseguidos en la sección en la que se encuentre. La hora de cierre de meta tendrá en cuenta el tiempo efectivo de carrera de cada equipo, por lo que se contabilizará el tiempo que cada equipo haya estado neutralizado.

Artículo 128. Cronometraje

1. El *cronometraje* oficial será el de los jueces de cronometraje. A los efectos de prevenir confusiones, todos los tiempos de corte, de cierre, de reclamación, etc. se referirán de forma relativa al tiempo de la competición. El tiempo de cronómetro 0:00:00 coincidirá con la salida.
2. El cronometraje se llevará a cabo, como norma general, con el sistema de tarjeta electrónica. Eventualmente, se podrá usar cronometraje manual por diseño específico de alguna sección o por incidencia del sistema de tarjeta electrónica.
3. Cada componente del equipo deberá participar con su propia tarjeta electrónica. A no ser que se indique en algún punto de control lo contrario, todos los componentes del equipo deberán certificar correctamente su paso por cada control.
4. Será responsabilidad del equipo el conocer y dominar el correcto funcionamiento del sistema, el buen uso y mantenimiento de las tarjetas, así como evitar su pérdida. Los competidores que lo deseen podrán incorporar otros medios adicionales de sujeción de la tarjeta, pero nunca podrán sustituir a la pulsera oficial.
5. El tiempo final se tomará cuando haya justificado su paso por la meta el último corredor del equipo.
6. La tarjeta electrónica deberá estar unida al corredor por medio de una pulsera que será proporcionada por la organización de la prueba. En caso de que accidentalmente la pulsera se rompa, el competidor deberá comunicarlo a la organización cuanto antes para que le sea repuesta. El descubrimiento de un corredor no unido de esta manera a su tarjeta conllevará una infracción deportiva al equipo.

CAPITULO XXI. BONIFICACIONES Y PENALIZACIONES

Artículo 129. Bonificaciones por puntos optativos

1. Realizar un tramo o prueba especial optativa es voluntario y conllevará una bonificación.
2. Los equipos serán bonificados con un descuento proporcional al tiempo estimado por el organizador para el tramo o prueba especial, o con puntos, proporcionalmente al tiempo estimado en realizar el tramo o prueba especial.

Artículo 130. Penalizaciones por puntos obligatorios

1. No realizar un tramo o prueba especial obligatorios es inexcusable. La no consecución de un punto de control obligatorio conllevará la pérdida de todos los puntos conseguidos por el equipo en esa sección.
2. Llegar fuera de la hora de cierre de un control obligatorio equivale a no haber pasado por ese punto.

Artículo 131. Penalización por no llegar a la hora de cierre de salida de una sección

El equipo no podrá realizar la sección.

Artículo 132. Penalización por no llegar a la hora de cierre de una sección:

El equipo perderá todos los puntos conseguidos más tarde de la hora de cierre de esa sección. En caso de llegar 30 minutos (o más) tarde a una hora de cierre, el equipo, perderá todos los puntos conseguidos en la sección. Siempre se considerará como tiempo del equipo el del último componente en certificar su paso por la meta de sección. No se ampliará la hora de cierre por el hecho de haber estado neutralizado.

CAPITULO XXII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 133. Tipos de infracciones durante la competición

1. Con independencia de las medidas disciplinarias que pudieran adoptarse con posterioridad, de acuerdo a su gravedad, las infracciones que hayan influido en los resultados deportivos o afecten a la seguridad, deberán ser resueltas durante la competición.
2. A estos efectos, dichas infracciones se clasificarán en dos tipos: infracciones deportivas e infracciones de seguridad.
3. Todo incumplimiento a las normas de la prueba y reglamentos de competición, o la desobediencia a las indicaciones de los jueces, que no conlleven riesgo para la integridad física de los **competidores**, pero influyan en los resultados, tendrán consideración de *infracciones deportivas*.
4. Todo incumplimiento o desobediencia de normas, protocolos o indicaciones de seguridad, con el consiguiente riesgo para la integridad física de los **competidores**, influyan o no en el resultado, tendrán consideración de *infracciones de seguridad*.

Artículo 134. Sanciones por infracciones deportivas y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma deportiva, si la infracción se está iniciando y se rectifica su causa in situ, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. Las sucesivas advertencias, sobre la misma norma, se entenderán como reincidencias y se considerarán infracciones.
2. Sanciones:
 - 1ª infracción de una norma deportiva conllevará una penalización de 5 puntos.
 - 2ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 3 infracciones distintas conllevará una penalización adicional de 10 puntos.
 - 3ª infracción de una misma norma deportiva o la acumulación de 5 infracciones distintas supondrá la descalificación.
3. La imposición de estas sanciones se hará efectiva al finalizar cada etapa, una vez comprobados los hechos. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer a posteriori sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 135. Sanciones por infracciones deportivas:

1. La infracción es previa a la salida: Todos los deberes, responsabilidades, obligaciones, requisitos, etc... relativos a participación (datos **competidores**, licencia, material, cuotas, fraudes, sustituciones,

revisiones, horas de salida, protocolo de salida...) de no ser cumplidos, no se permitirá la participación del equipo infractor.

2. La infracción se produce en carrera: El incumplimiento de los puntos relativos a responsabilidad de los equipos (deber de, tener que, poder o no poder hacer, cumplir, obligatorio, etc.), implicará una o varias sanciones deportivas.
3. Todas las penalizaciones por infracciones deportivas aplicables según el reglamento serán traducidas en puntos, a razón de 5 puntos por cada una de ellas.
4. Sanciones a las infracciones deportivas más frecuentes. Implicará una **sanción deportiva**:
 - La ausencia de cada componente del material obligatorio que debe portar cada miembro del equipo.
 - La ausencia de cada componente del material de emergencia que debe portar encima cada miembro del equipo. Si faltan más de 3 implicará descalificación.
 - El paso de un solo componente del equipo por un control (estando él o los otros lejos, pero a la vista), implica una sanción deportiva y, además, una penalización (pues no es válido el control al no pasarlo el equipo al completo).
 - Progresión de un equipo separado (art. 119 de este reglamento) o cuyos componentes fichen una baliza con más de 1 minuto de separación entre ellos.
 - Abandonar basura.
 - Progresar por terreno prohibido.
5. Estas penalizaciones se restarán de la puntuación final del Raid del equipo infractor.

Artículo 136. Sanciones por infracciones de seguridad y su imposición

1. El aviso del incumplimiento de una norma o protocolo de seguridad, si la infracción se está iniciando, se considerará advertencia y no conllevará ninguna sanción. El equipo que sea advertido no podrá continuar progresando mientras no rectifique la causa de la infracción.
2. **Sanciones**:
 - La imposibilidad de rectificar la causa supondrá: 1) la imposibilidad de iniciar la sección o prueba especial 2) el abandono de la sección o prueba especial.
 - Progresar incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, así como, el rescate de un equipo en apuros supondrá la descalificación.
 - La reiteración de infracciones a las normas de seguridad y los desacatos a las indicaciones de los Jueces de Seguridad conllevarán, además de la descalificación, la expulsión de la competición sin derecho alguno.
3. La imposición de estas sanciones se hará efectiva durante la progresión en la sección o prueba especial. Y lo serán, sin perjuicio de otras que pudieran recaer a posteriori sobre el equipo, por dichas conductas deportivas y sus circunstancias.

Artículo 137. Sanciones por infracciones de seguridad

El incumplimiento de todo aquello que se señale como prohibido en las normas y que reciba el calificativo de seguridad implicará una infracción de seguridad que conllevará la **descalificación** del equipo implicado.

Artículo 138. Descalificación de un equipo

Además de lo ya mencionado en este reglamento, implicará la descalificación de un equipo:

- La infracción de normas de seguridad
- La progresión en solitario (art. 111.6 de este reglamento).
- La recepción de ayuda de la organización, de otras personas, de controladores o jueces (salvo ayuda autorizada entre equipos)

- El relevo de corredores fuera de los puntos de asistencia
- El quebranto de algo expresamente prohibido.
- El uso de GPS u otros medios de orientación y progresión expresamente prohibidos.
- Utilización de la tarjeta electrónica de otro corredor para justificar su paso por un control.
- Realizar un relevo con un corredor que no sea del equipo inscrito.

Artículo 139. Salto de sección:

A no ser que esté expresamente prohibido, los equipos podrán utilizar vehículos para saltarse secciones y continuar con otra parte del recorrido. Hacerlo así significa cometer una infracción deportiva, cuya penalización será de **10 puntos** por sección. En todo caso no podrán tomar la salida en la siguiente sección hasta que así les sea indicado.

CAPITULO XXIII. ACTUACIÓN DE LOS JUECES

Artículo 140. Autoridad deportiva

1. El juez controlador, con el apoyo de los jueces auxiliares, es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para interpretar y aplicar el reglamento durante la competición. Tanto los directivos como los competidores, entrenadores, auxiliares, delegados y demás personas participantes, deben acatar sus decisiones.
2. El Raid es un deporte de estrategias. Para salvaguardar esta filosofía, los jueces permitirán toda estrategia o actuación deportiva que no sea contraria a las leyes, normas o reglamentos, ni vulnere el espíritu del juego limpio.

Artículo 141. Actuación ante infracciones deportivas

1. Si un juez constata que un equipo está incumpliendo el reglamento, deberá levantar acta de la infracción. Si es posible, le avisará de que están incumpliendo la norma en cuestión. Tomará nota de la advertencia, de la norma incumplida, del equipo y de la hora.
2. El equipo que reciba una advertencia deberá rectificar la actitud, la conducta o la causa lo antes posible. Si alegara desconocimiento de la norma, el juez informará sobre la misma y de las consecuencias de infringirla. Tomará nota de ello.
3. En caso de que el equipo continúe con su actitud o no corrija la causa tras la advertencia, el juez levantará acta de la infracción, de la norma incumplida, del equipo y de la hora. De estar a su alcance, se lo comunicará leyendo la anotación realizada.
4. El juez controlador, al final de la etapa, estudiará las distintas actas, y de considerarlas como infracciones deportivas, impondrá las sanciones que correspondan.
5. Si la organización y el juez controlador no tienen inconveniente, los equipos descalificados podrán tomar la salida en la siguiente etapa, procurando no interferir con el resto de los equipos.

Artículo 142. Actuación frente a infracciones de seguridad

1. Ningún equipo podrá seguir progresando en una sección o prueba especial si no cumple las normas o protocolos de seguridad. Solo aquellas reglas del juego que expresamente lo indiquen tendrán la consideración de normas de seguridad. No obstante, cualquier prohibición de seguridad estipulada en normas jurídicas tendrá dicha consideración, aunque no se indique expresamente.
2. Si un juez auxiliar de seguridad constata que un equipo está incumpliendo las normas o protocolos de seguridad, deberá avisarles de tal circunstancia y detener la progresión del equipo mientras no rectifique la actitud.
3. No hay un tiempo límite para solventar la causa, salvo los tiempos de cierre de la prueba, sección o etapa. En todo caso el infractor deberá dejar paso libre al resto de equipos mientras subsana la situación, sin derecho a neutralización alguna.

4. Si no pudieran subsanar la situación por sus medios, el equipo será rescatado y se levantará acta de los hechos. El rescate de un equipo, al igual que cualquier auxilio externo, supondrá su descalificación.
5. En caso de que el equipo siga progresando sin corregir la actitud o la causa, el juez auxiliar de seguridad levantará acta de la infracción, del equipo y de la hora. Y les comunicará que deben abandonar la sección o prueba especial.
6. Una vez anotada la infracción, no habrá lugar a ninguna subsanación. El equipo deberá desistir de progresar en la sección o prueba especial en cuestión y salir por el lugar de entrada establecido o por donde le sea indicado.
7. Si el equipo no desistiera de su empeño, o entorpeciera el desarrollo de la prueba o la labor del juez auxiliar de seguridad, poniéndose en peligro a ellos mismos o a terceros, este advertirá de que pueden quedar fuera de la competición a todos los efectos.
8. Si a pesar de la advertencia no desisten, procederá a la expulsión, levantando acta de los hechos. La expulsión de un equipo de la competición, además de la descalificación automática, conllevará la pérdida de todos los derechos derivados de su participación.

CAPITULO XXIV. RESULTADOS Y RECLAMACIONES

Artículo 143. Resultados

1. El **resultado** de cada equipo detalla la puntuación obtenida y el tiempo realizado por el mismo, teniendo en cuenta las bonificaciones, penalizaciones y neutralizaciones registradas a lo largo del recorrido.
2. A medida que cada equipo vaya realizando cada descarga a lo largo de la carrera se le facilitará información de sus resultados a los efectos de poder comprobar la bondad de los datos. Es obligación de los equipos revisarlos y comunicar las observaciones pertinentes.

Artículo 144. Clasificaciones

1. Las **clasificaciones** vendrán agrupadas por categorías y reflejarán los resultados de los equipos participantes ordenados por puntos de mayor a menor, contabilizadas las neutralizaciones, penalizaciones y bonificaciones. En caso de equipos empatados a puntos desempatarán mediante la contabilización del tiempo, prevaleciendo los que han realizado la prueba en menor espacio temporal.
2. Los equipos que se retiren aparecerán en la clasificación por orden de puntos registrados en el sistema de cronometraje en el momento de retirarse, pero siempre estarán por detrás de los equipos que no se retiren, aunque se hayan saltado secciones y tengan menos puntos. Por último, aparecerán los equipos descalificados.
3. Las clasificaciones provisionales serán publicadas como máximo **30** minutos después el cierre de meta para posibles observaciones y reclamaciones.
4. Las clasificaciones provisionales se darán por definitivas una vez resueltas todas las reclamaciones.
5. Las clasificaciones definitivas serán publicadas en el lugar establecido a la mayor brevedad posible.

Artículo 145. Quejas.

1. Se podrán transmitir **quejas** sobre el incumplimiento del reglamento o las directrices de los organizadores.
2. Las quejas podrán transmitirse por los organizadores, **competidores**, delegados o cualquier otro implicado en la organización de la prueba.
3. Cualquier queja se transmitirá, lo antes posible y de forma verbal o escrita, al **juez controlador**, indicando de forma inequívoca que está realizando una **queja formal**. Las quejas serán solventadas por el citado juez, que informará inmediatamente de forma verbal o escrita de la decisión a los interesados en la resolución de dicha queja.
4. No existe ninguna cuota por realizar una queja.

5. Se podrán transmitir las quejas hasta **45** minutos después del cierre de meta. Las recibidas cumplido ese plazo no se tendrán en cuenta si no hay circunstancias excepcionales que no se han explicado en la misma. Las normas anuales podrán fijar otro plazo de tiempo disponible para la misma.

Artículo 146. Reclamaciones

1. Se podrá realizar una **reclamación** contra la decisión del juez controlador referente a una queja.
2. Las reclamaciones serán tramitadas por los delegados de los clubes o federaciones, competidores u organizadores al juez controlador.
3. Las reclamaciones se harán llegar por escrito al juez controlador no más tarde de pasados treinta minutos de haber recibido la comunicación del citado juez ante una queja. Las normas anuales podrán fijar otro plazo de tiempo disponible para la misma.
4. Al finalizar la prueba, el juez controlador reunirá al Jurado Técnico, y le presentará las distintas reclamaciones recibidas. Resueltas estas, informará a continuación a los interesados de la resolución de las citadas reclamaciones.
5. No existe ninguna cuota para realizar una reclamación.

Artículo 147. Jurado Técnico

1. En todas las pruebas oficiales de la FEDO se nombrará un **Jurado Técnico** para deliberar sobre las reclamaciones.
2. Este nombramiento será realizado por el juez controlador, quien deberá solicitar el consentimiento de los miembros propuestos para ejercer dicho cargo por el tiempo que dure la competición.
3. El Jurado Técnico estará formado por el propio juez controlador y dos competidores en la prueba, todos ellos con derecho a voz y voto. Se escogerán entre los competidores dando preferencia a jueces controladores en activo y jueces controladores en excedencia (sin licencia anual de juez controlador). En su ausencia, a competidores con contrastada experiencia en la especialidad. También formará parte de dicho jurado, con derecho a voz, pero no a voto, el representante de los organizadores.
4. Con el fin de estar bien informado, el juez controlador procurará estar presente en todos los actos importantes de la prueba.
5. El organizador debe actuar de acuerdo con las decisiones del Jurado Técnico ante una reclamación, por ejemplo, readmitir a un equipo descalificado por el juez controlador o descalificar a un equipo admitido por el juez controlador, anular los resultados dados como válidos por el juez controlador o validar los que este previamente ha dado como nulos.
6. El Jurado solo podrá deliberar si todos los miembros están presentes. En casos urgentes se pueden tomar decisiones provisionales si la mayoría del Jurado está de acuerdo con dicha decisión.
7. El juez controlador nombrará dos suplentes, que sustituirán a aquel o aquellos miembros del Jurado que se vean afectado directamente por una reclamación.
8. De acuerdo con la decisión sobre una reclamación, el Jurado Técnico, además de comunicar al organizador y a los interesados su decisión, puede elevar su revisión a los organismos pertinentes de la FEDO, en caso de una violación del reglamento.
9. Las decisiones del Jurado Técnico tan solo podrán ser revisadas por el Comité de Competición en los términos establecidos en el artículo siguiente.
10. El Jurado Técnico, si es posible, deberá estar compuesto por hombres y mujeres. Ningún miembro de este debe pertenecer a la federación autonómica del organizador. Si es posible, estará formado por miembros de diferentes federaciones autonómicas.

Artículo 148. Apelaciones y Comité de Competición.

1. Se elevará una **apelación** contra las infracciones al presente reglamento, si no se está de acuerdo con la decisión del Jurado Técnico, ante el **Comité de Competición** de la FEDO.

2. Las apelaciones las podrán elevar los delegados de clubes o federaciones autonómicas, competidores, juez controlador de la prueba y auxiliares.
3. Deberá elevarse por escrito, no más tarde de 48 horas después de la decisión del Jurado Técnico, a la secretaria de la FEDO, la cual le dará traslado al Comité de Competición.
4. El Comité de Competición estará formado por el director técnico de la FEDO, o en su lugar el designado por el presidente, y por dos miembros más, designados por la Dirección Técnica de la FEDO. En caso de coincidencia con el Jurado Técnico de la competición o de verse afectados directamente por la reclamación serán sustituidos por otros, nombrados por el presidente de la FEDO.
5. El Comité de Competición podrá actuar de oficio si se constata que puede existir algún incumplimiento del reglamento, aunque no exista reclamación previa.
6. No se abonará ninguna cuota por una apelación.
7. Las decisiones sobre una apelación serán finales.

Artículo 149. El juez controlador y control de la prueba.

- 1 Todas las pruebas a las que afecta el presente reglamento serán supervisadas por un juez controlador. Este, será nombrado por el Comité Técnico de Jueces Controladores, en el plazo de un mes después de aprobado por la Asamblea el calendario oficial. En el caso de incorporación de nuevas pruebas al calendario oficial, serán nombrados jueces controladores en el plazo de 10 días después de aprobadas estas.
- 2 El juez controlador, será el representante oficial de la FEDO ante el organizador, estará subordinado a su estamento y se comunicará con la Dirección Técnica y Secretaría de la FEDO.
- 3 La federación autonómica del club organizador puede nombrar un controlador. Este auxiliará al juez controlador y le sustituirá en circunstancias excepcionales.
- 4 Todos los jueces controladores de la FEDO deben contar con la licencia anual FEDO de juez controlador.
- 5 El juez controlador se asegurará del cumplimiento de las normativas, de que no se cometan errores y del juego limpio por encima de cualquier otra consideración. El juez controlador debe solicitar al organizador que realice cambios, si considera que son necesarios para satisfacer el nivel requerido por la competición.
- 6 El juez controlador trabajará en estrecha colaboración con el organizador, y contará con toda la información relevante. Toda la información que se publique, incluidos los boletines, será supervisada por el juez controlador.
- 7 Además de las tareas indicadas en el artículo 47.5, serán realizadas bajo la autoridad del juez controlador:
 - La comprobación las autorizaciones necesarias para la realización de la competición.
 - La verificación de las instalaciones y medios para la prensa.
 - La verificación del cumplimiento de toda la normativa medioambiental.
 - El cierre de Meta.
 - La autorización de recogida de balizas.
- 8 El juez controlador **podría, si fuese preciso**, hacer tantas visitas de control como sean necesarias, pero se tratará de aplicar las fijadas en las normas anuales o distintos reglamentos. En todo caso, estas visitas serán planificadas con el organizador y la autoridad que nombró al juez controlador y autorizadas por esta última. Inmediatamente después de cada visita, el juez controlador debe enviar un informe breve por escrito al **presidente del** Estamento que lo ha nombrado, acompañando copia para el organizador.
- 9 Al juez controlador se le puede nombrar un auxiliar que le ayude particularmente en la revisión del mapa, carreras, prensa y medio ambiente.
- 10 Para cada prueba, el responsable de los jueces de cronometraje designará uno o dos jueces de cronometraje, que dependerán del juez controlador en el ejercicio de sus funciones, en la prueba para la que sean designados.

Artículo 150. Informes del juez controlador.

- 1 Al finalizar la prueba, el organizador debe facilitar al juez controlador, en soporte informático o papel, según se determine:
 - Mapa, trazados y detalles de la carrera si fuera necesario
 - Comentarios sobre la competición.
- 2 Así mismo, el juez controlador recibirá del juez de cronometraje las listas completas de resultados y el informe técnico de cronometraje de la prueba que así se determine.
- 3 Una vez terminada la competición (tras el cierre de meta) y resueltas en plazo las reclamaciones que pudiera haber, el juez controlador dará por finalizada la prueba y redactará la correspondiente acta que será firmada por el propio juez y, **si es posible**, los otros tres miembros del Jurado Técnico.
- 4 No más tarde de tres semanas después de la competición, el juez controlador deberá enviar su Informe-memoria con los trazados en soporte informático a la Secretaría de la FEDO, quien, a su vez, lo remitirá al presidente del Estamento de Jueces Controladores. Además, remitirá los trazados al **director técnico**.

CAPITULO XXV. ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 151. Entrega de premios

De haber entrega de premios, la ceremonia habrá de seguir las normas estipuladas por la FEDO en las normas y convenios de prueba.

CAPITULO XXVI. CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID DE ORIENTACIÓN y AVENTURA (CER)

Generalidades

Con el nombre de Campeonato de España de Raid de Orientación y Aventura (CER) se denomina la competición oficial de carácter nacional de esta especialidad deportiva.

El título de Campeón de España, así como el de subcampeón, tercer clasificado, etc..., se aplicará a los equipos y sus componentes, que cumplan las condiciones de participación estipuladas en esta normativa, según la clasificación conseguida en una única prueba, integrada asimismo dentro de la LER.

Esta prueba se regirá por las presentes normas, si bien la duración y horario de la competición podrá modificarse para diseñar una prueba con exigencia algo mayor que las del resto de la Liga.

También deberá someterse a lo estipulado en el Reglamento de Raid, así como en el resto de los reglamentos federativos y legislación vigente que le sean de aplicación y, en especial, a las medidas sanitarias vigentes en cada momento.

Ámbito de aplicación

Todo directivo, organizador, técnico o deportista que actúe en ellas tiene el deber de conocer y la obligación de respetar y cumplir su contenido.

Condiciones de participación

Todo equipo que pretenda disputar y optar al CER deberá cumplir ineludiblemente con estos requisitos:

1. Que todos los miembros del equipo cuenten con la licencia de temporada expedida por la FEDO para la temporada correspondiente.
2. Que el equipo participe en la prueba como equipo mixto.
3. Que ni el equipo ni ninguno de sus miembros se hallen inhabilitados por alguna sanción.
4. Que, como mínimo, el 50% de los corredores del equipo tengan nacionalidad española.

Todo equipo que no cumpla con estas condiciones de participación podrá participar e incluso ganar la prueba y los diferentes trofeos que en ella se otorguen (siempre y cuando cumplan sus condiciones particulares), pero no podrá optar a ser Campeón de España, ni a aparecer en la clasificación de la CER.

Categorías

El equipo ganador en categoría Élite se considerará el Campeón de España. No obstante, también existirá el Campeón de España en categoría Aventura, que igualmente será mixto y con todos sus componentes con licencia de temporada.

CAPITULO XXVII. CAMPEONATO DE ESPAÑA ABSOLUTO, VETERANOS Y JUVENIL DE SELECCIONES AUTONÓMICAS (CESAR)

Generalidades

El CESAR es la competición FEDO de la especialidad Raid que se disputa por selecciones autonómicas con el propósito principal de ser el referente de la especialidad deportiva e involucrar a las federaciones autonómicas en la promoción y desarrollo de los Raid. De forma que desde las federaciones territoriales se trabaje con los deportistas desde la base y con las categorías superiores. Para ello, las federaciones desarrollaran los programas de dirección y tecnificación necesarios que mejoren el nivel técnico de los deportistas de la especialidad.

Con la finalidad de que las federaciones territoriales preparen y trabajen con los deportistas el CESAR, este se celebrará con una periodicidad bienal, si bien en función de la evolución de la competición podrá ser anual. El año en que no se celebre el CESAR se podrán organizar carreras preparatorias de promoción, de expedición, de

larga duración, alta exigencia física y técnica.

Para la consecución de su objetivo, el CESAR ofrecerá una estructura de carrera siempre novedosa, que suponga un plus para los deportistas, su exigencia será la adecuada a las categorías juvenil y élite, de un elevado nivel técnico, táctico y físico. En este sentido se buscarán trazados lo más variados posibles, que favorezcan la continua toma de decisiones, siempre con el factor de la navegación, con mapa y brújula, como hilo conductor de toda la competición, plasmando en el formato final de carrera la esencia de los Raid.

El Campeonato de España de Selecciones Autonómicas (CESAR) es un evento único y con carácter propio, por tanto, preferentemente no se organizará junto con otras pruebas.

El campeonato contará siempre con la presencia de un delegado FEDO, que realizará las labores de representación ante las autoridades.

Las distintas Selecciones Autonómicas competirán en formato de equipo mixto, promoviendo siempre un modelo igualitario, se recomienda el modelo 2 + 2 (dos componentes femeninos y dos componentes masculinos) aunque también estarán permitidas otras opciones de equipos mixtos previa autorización de la Dirección Técnica FEDO y del Comité de Raid.

Condiciones generales de participación

Para ser equipo oficial Selección Autonómica, todos los deportistas del mismo equipo tendrán licencia de temporada FEDO con clubes de la comunidad que representan.

Podrán participar todas las comunidades y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla con tantos equipos como deseen.

Se autoriza la participación de deportistas extranjeros, en las mismas condiciones que las establecidas para los deportistas de nacionalidad española en los correspondientes reglamentos técnicos, si bien al menos el 50% de los **competidores** de cada equipo deben tener nacionalidad española.

En todo caso, únicamente participarán en la competición oficial y optarán al título de Campeón de España de Selecciones los equipos de cada Comunidad que estén formados íntegramente por deportistas con licencia de temporada en vigor.

Cada selección deberá contar con un técnico y/o entrenador, mayor de edad, que será responsable del comportamiento de todos los componentes de sus equipos a lo largo de todo el campeonato. Así mismo, también serán los responsables de que sus deportistas tengan el nivel físico y técnico mínimo para afrontar con garantías de seguridad un recorrido de la categoría en la que participan.

En el CESAR podrán participar equipos no oficiales pero sus corredores siempre estarán en posesión de la licencia de temporada, sea por no tener integrantes de ambos sexos en el equipo, no tener suficientes componentes en el equipo, por tener componentes de clubes de distintas comunidades autónomas. Estos equipos no oficiales tendrán su clasificación acorde al puesto que ocupen en el Raid, pero al no ser Selección no podrán optar al título de Campeón de España de Selecciones Autonómicas.

Clasificaciones

La clasificación final de cada selección se determinará por los puntos obtenidos por el mejor clasificado de sus equipos participantes una vez sumadas las penalizaciones, bonificaciones y neutralizaciones.

En caso de equipos empatados a puntos desempatarán mediante la contabilización del tiempo, prevaleciendo los que han realizado la prueba en menor tiempo.

Los equipos que se retiren aparecerán en la clasificación por orden de puntos registrados en el sistema de cronometraje en el momento de retirarse, pero siempre estarán por detrás de los equipos que no se retiren, aunque se hayan saltado secciones y tengan menos puntos.

Los equipos no oficiales no podrán optar al título, pero podrán aparecer en la clasificación del Raid.

CESAR JUVENIL:

El presente apartado detalla los aspectos concretos que aplicarán al CESAR Juvenil de manera exclusiva,
Reglamento Raid 2025

para todo lo no contemplado en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Con el nombre de Campeonato de España Juvenil por Selecciones Autonómicas de Raid (CESAR Juvenil) se denomina la competición oficial FEDO de carácter nacional y por selecciones autonómicas de esta especialidad deportiva a nivel escolar.

Este Campeonato nace con el objetivo de brindar a los más jóvenes la oportunidad de competir al más alto nivel dentro de los Raid. Por sus características (prueba de equipo) y desarrollo (práctica de múltiples disciplinas), esta especialidad ofrece una amplia serie de aspectos positivos en el desarrollo de los jóvenes deportistas.

El CESAR Juvenil se disputa a nivel de selecciones autonómicas con el propósito principal de involucrar a las Federaciones Autonómicas en la promoción y desarrollo de los Raid entre los más jóvenes siendo la competición de referencia a nivel estatal.

Para la consecución de su objetivo, el CESAR Juvenil ofrecerá un recorrido intermedio entre iniciación y élite en el que la exigencia esté adecuada a la edad de sus competidores. Propiciará el aspecto técnico y táctico de sus disciplinas conductoras por encima del aspecto físico (atendiendo a que la larga duración de la prueba ya implica suficiente exigencia física).

Criterios de participación equipos oficiales

Los equipos estarán formados por deportistas que cumplan los siguientes criterios de edad:

- Deportistas que cumplan entre 15 y 18 años en el año de celebración de la prueba.
- Se permite la participación de 1 componente por equipo que cumpla 15 años en el año de celebración de la prueba.
- Tener licencia de temporada FEDO.
- Pertenecer a un club de la Comunidad Autónoma a la que representa.
- Estar seleccionado por la dirección técnica de la federación territorial.

Composición de Equipos

Cada equipo estará formado por 3 deportistas y deberá tener tanto componentes masculinos como femeninos. Durante el transcurso de la competición siempre habrá, como mínimo, 2 componentes del equipo en carrera, con posibilidad de relevarse con el tercer componente del equipo. Podrá inscribirse a un cuarto deportista como reserva. Este componente solo podrá sustituir a un componente del equipo antes de que se inicie la competición, no durante el transcurso de esta.

Al menos el 30% de las secciones deben disputarse con un componente femenino. Los equipos que no lleguen al 30% participarán como equipos no oficiales.

Dependiendo del trazado, la asistencia puede no ser necesaria.

Duración y horario de competición

Como norma general, el CESAR contará con un tiempo aproximado de 9 horas totales de carrera. La estructura de carrera será de un día de carrera (1 etapa) o dos días de carrera (dos etapas), a elección del organizador. Contando con la posibilidad de relevarse, cada corredor realizaría 2/3 de la prueba y estaría unas 6 horas en carrera. Las estimaciones de duración estarán adaptadas a las edades de los deportistas.

En el caso de dos etapas, se proponen los siguientes horarios orientativos:

Etapa 1: De 10:30h a 15:30h (5 horas de **c**arrera como máximo). Etapa 2: De 09:30h a 13:30h (4 horas de **c**arrera como máximo).

La segunda etapa deberá estar dividida en, al menos, 2 secciones.

Trazado del recorrido

El trazado del recorrido del campeonato se ajustará a las características especificadas dentro de la

categoría Juvenil de las normas de LER.

Las características y otras condiciones de participación se fijarán en las normas anuales

CESAR VETERANOS

El presente apartado detalla los aspectos concretos que aplicarán al CESAR Veteranos de manera exclusiva, para todo lo no contemplado en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Con el nombre de Campeonato de España Veteranos por Selecciones Autonómicas de Raid (CESAR Veteranos) se denomina la competición oficial FEDO de carácter nacional y por selecciones autonómicas de esta especialidad deportiva.

El CESAR Veteranos, pretende ofrecer el espacio competitivo que merecen los deportistas de Raid en esta franja de edad, dado que es una especialidad donde prima sobre todo la resistencia física y la estrategia, principales características de estos deportistas.

Condiciones de participación

Los equipos oficiales estarán formados por deportistas que cumplan los siguientes criterios:

- Tener + de 45 años.
- Tener licencia de temporada FEDO.
- Pertenecer a un club de la Comunidad Autónoma a la que representa.
- Estar seleccionado por la dirección técnica de la federación territorial.

Composición de Equipos

Cada equipo estará formado por 4 deportistas y deberá tener tanto componentes masculinos como femeninos. Previa autorización de la Dirección Técnica FEDO y del Comité de Raid, la organización del CESAR podrá optar por cambiar la proporción de componentes masculinos y femeninos de los equipos. Durante el transcurso de la competición todos los componentes del equipo estarán siempre en carrera. Podrá inscribirse a un quinto deportista como reserva. Este componente solo podrá sustituir a otro del equipo antes de que se inicie la competición, no durante el transcurso de esta.

Duración y horario de Competición

Como norma general, el CESAR Veteranos contará con un tiempo de 24 horas totales de carrera, siempre entre 16 y 24 horas. Podrá celebrarse en una única etapa o en dos etapas.

En el caso de dos etapas se proponen los siguientes horarios orientativos:

- Etapa 1: De 10:00h a 06:00h (20 horas de carrera como máximo).
- Etapa 2: De 09:30h a 13:30h (4 horas de carrera como máximo).

Las características y otras condiciones de participación se fijarán en las normas anuales

CESAR ABSOLUTO

El presente apartado detalla los aspectos concretos que aplicarán al CESAR Absoluto de manera exclusiva, para todo lo no contemplado en el mismo, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Con el nombre de Campeonato de España Absoluto por Selecciones Autonómicas de Raid (CESAR Absoluto) se denomina la competición oficial FEDO de carácter nacional y por selecciones autonómicas de esta especialidad deportiva.

Se crea el CESAR Absoluto con el principal objetivo de ser el referente y objetivo final de las nuevas generaciones de deportistas y de los amantes de los Raid en España, consolidando con ello el camino iniciado hace años con la creación del CER Juvenil.

Desde la FEDO se insta a las federaciones territoriales a que trabajen, designen delegados territoriales de área de Raid, den visibilidad a la especialidad y al CESAR para que este sea un referente real.

Criterios de participación

Los equipos oficiales estarán formados por deportistas que cumplan los siguientes criterios.

- Tener + de 18 años.
- Tener licencia de temporada FEDO.
- Pertenecer a un club de la Comunidad Autónoma a la que representa.
- Estar seleccionado por la dirección técnica de la federación territorial.

Composición de Equipos

Cada equipo estará formado por 4 deportistas y deberá tener tanto componentes masculinos como femeninos. Previa autorización de la Dirección Técnica FEDO y del Comité de Raid, la organización del CESAR podrá optar por cambiar la proporción de componentes masculinos y femeninos de los equipos. Durante el transcurso de la competición todos los componentes del equipo estarán siempre en carrera. Podrá inscribirse a un quinto deportista como reserva. Este componente solo podrá sustituir a otro del equipo antes de que se inicie la competición, no durante el transcurso de esta.

Duración y horario de Competición

Como norma general El CESAR Veteranos contará con un tiempo de 24 horas totales de carrera, siempre entre 16 y 24 horas. Podrá celebrarse en una única etapa o en dos etapas.

En el caso de dos etapas se proponen los siguientes horarios orientativos:

- Etapa 1: De 10:00h a 06:00h. (20 horas de carrera como máximo).
- Etapa 2: De 09:30h a 13:30h. (4 horas de carrera como máximo).

Trazado del recorrido

El trazado del recorrido del campeonato se ajustará a las características especificadas dentro de la categoría elite de las normas de la LER.

Las características y otras condiciones de participación se fijarán en las normas anuales

CAPITULO XXVIII. PRUEBAS INTERNACIONALES

Objetivo

La FEDO promoverá el desarrollo de los mejores deportistas españoles de Raid fomentando la participación en pruebas internacionales. Para ello, seleccionará una prueba de Raid internacional y ofrecerá al mejor equipo de España una ayuda para la inscripción al mismo (en la cuantía que fije la FEDO).

Selección equipo

El equipo Campeón de la LER en categoría Elite de cada año podrá disfrutar de la ayuda a la inscripción al año siguiente.

Los requisitos a cumplir serán:

- Todos los componentes deberán ser de nacionalidad española, o poder participar en competiciones internacionales de Orientación representando a España.
- Al menos 3 de los 4 corredores que formen parte del equipo en el Raid de las World Series deben haber participado en alguna de las pruebas de la LER del año anterior con este equipo.
- El responsable del equipo será el capitán que el equipo haya declarado a la Secretaría FEDO

Si el campeón de la LER renunciara a la inscripción en las condiciones establecidas, la Dirección Técnica de la FEDO se reserva la posibilidad de organizar un equipo de corredores españoles entre los 3 primeros clasificados en la LER.

Elección Prueba Internacional

El Raid será preferentemente tipo expedición, preferentemente un Raid de las Adventure Racing World Series a celebrar en Europa.

APENDICE I. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN RAID LER / CER.

1. Conocemos y aceptamos íntegramente el reglamento de Raid de la FEDO, las Normas de LER de la temporada, de las normas del CER (en su caso) y el reglamento particular del Raid.
2. Somos conscientes que este tipo de competiciones, al desarrollarse en el medio natural, en lugares de difícil control y acceso, lleva implícito un riesgo adicional para los **competidores**. En virtud de ello, asistimos a voluntad e iniciativa propias, siendo conscientes y asumiendo los riesgos y consecuencias inherentes a nuestra participación en esta prueba.
3. Acudimos con la preparación que requiere la competición, gozamos de buena salud general, sin padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pueda agravarse con nuestra participación. Si durante la prueba, sufriéramos algún tipo incidencia que pudiera perjudicar gravemente nuestra salud o suponer un alto riesgo para nuestra integridad física, lo pondremos en conocimiento de la organización lo antes posible.
4. Poseemos una variedad suficiente de capacidades físicas, destrezas técnicas y recursos de supervivencia como para garantizar nuestra propia seguridad en las distintas disciplinas y pruebas especiales de este evento, bajo las condiciones de autonomía en las que se desarrollan. Igualmente, disponemos del material deportivo y de seguridad exigido para las distintas modalidades en que intervendremos; se encuentra en buen estado, está homologado y sabemos utilizarlo con propiedad.
5. Conocemos y dominamos los protocolos de seguridad estipulados para cada disciplina en la que vamos a intervenir, comprometiéndonos a cumplir las normas de seguridad establecidas; así como, a mantener un comportamiento responsable que no aumente en sobremanera los riesgos para nuestra integridad física.
6. Nos comprometemos a seguir las pautas generales de respeto al medio ambiente que relacionan.
7. Autorizamos a la FEDO y, por extensión, a la organización a utilizar cualquier fotografía, filmación o grabación que tomen siempre que esté exclusivamente relacionada con nuestra participación en este evento.

Relación de pautas generales de respeto al medio ambiente:

- Utilizar el número mínimo de vehículos posible y aparcar en lugares autorizados. Circular con prudencia por pistas y carreteras abiertas al tráfico.
- Circular despacio en presencia de personas, animales u otros vehículos.
- No producir alteraciones en los procesos y en el funcionamiento natural de los ecosistemas. No deteriorar los recursos bióticos, geológicos, culturales o, en general, del paisaje.
- Sortear o evitar las zonas medioambientalmente sensibles.
- Evitar la marcha por los ríos cuando esta pueda hacerse por la orilla. Nadar allí donde sea posible para no remover el fondo de los cauces.
- Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares adecuados o, en todo caso, fuera del agua y lejos de puntos de paso o reunión de personas, ni en lugares rocosos.
- No utilizar jabones ni detergentes en las fuentes o en los cauces con agua.
- No encender fuego ni provocar situaciones de riesgo de incendio.
- No utilizar o instalar ningún tipo de estructura o elemento que deje huella permanente en el medio. No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados.
- Retirar y trasladar todos los elementos y residuos producidos en las zonas de asistencia, salida o meta. No abandonar restos de materiales, envoltorios o alimentos utilizados durante la competición.
- Realizar el recorrido produciendo el menor ruido posible.

- No perturbar la tranquilidad del espacio o a la fauna doméstica o salvaje. Respetar el mundo rural, los derechos y costumbres locales.
- Dejar las cancelas, verjas, cadenas o similares en la misma situación que se encontraron. No invadir propiedades privadas o prohibidas a lo largo del recorrido.
- Limitar el uso de iluminación artificial y del sonido a las necesidades básicas de organización, progresión, seguridad y emergencia, especialmente en el interior de espacios naturales protegidos.

APENDICE II. CONTENIDO DE LOS BOLETINES INFORMATIVOS EN PRUEBAS DE ÁMBITO NACIONAL

1. CONTENIDOS DEL BOLETÍN Nº 1

En el plazo de 2 meses tras la notificación de la concesión del Raid, deberá estar operativa la página web con una información preliminar, que al menos será la siguiente:

- Nombre de la competición. Lugar y fechas de celebración.
- Descripción genérica sobre el desarrollo de una competición de Raid (equipos, recorrido, disciplinas, asistencias, mapas, condiciones de resistencia, navegación y supervivencia...)
- Tipos y características de las competiciones presentes. Restricciones a la participación.
- Cualquier información técnica del recorrido que esté disponible.
- Enlaces o posibilidad de descarga del Reglamento Oficial de Raid y las normas anuales si ya han sido aprobadas.
- Información turística de la comarca y provincia del evento.
- Página WEB, correo electrónico, dirección, teléfono y fax donde obtener información.
- Organizadores y los patrocinadores confirmados. Nombre del director y juez controlador, si se ha nombrado.

2. CONTENIDOS DEL BOLETÍN Nº 2

Con 2 meses de antelación a la celebración, deberá haberse añadido, al menos, la siguiente información:

- Toda la información del Boletín 1, actualizada.
- Programa de los eventos. Notas sobre el vestuario en caso de ser necesarias.
- Primer avance del reglamento particular: secciones y pruebas especiales que componen el recorrido, material necesario, material facilitado por la organización, asistencias, relevos
- Aquellos datos técnicos que se posean sobre el recorrido: disciplinas, horario estimado...
- Modelos y funcionamiento de cualquier nuevo elemento o norma de seguridad que se vaya a utilizar.
- Plano general de accesos al centro de competición.
- Información sobre los medios de transporte desde los aeropuertos y estaciones de tren o autobuses cercanas hasta la zona de competición.
- Formularios de inscripción y de alojamientos, si fuera necesario. Cuotas y recargos.
- Fecha límite y dirección para las inscripciones. Fecha límite y datos para el pago.
- Posibilidades de alojamientos y manutención de los equipos durante el evento.
- Última fecha para la reserva de los alojamientos de la organización.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico del responsable de prensa.
- Dirección donde registrarse los representantes de prensa y los representantes de las federaciones.

3. CONTENIDOS DEL BOLETÍN Nº 3

Con 15 días de antelación deberá haberse añadido, al menos, la siguiente información:

- Toda la información del Boletín 2, con las novedades y actualizaciones producidas.
- Reglamento Particular del Raid, incluyendo un croquis genérico con la estructura y detalles del recorrido (secciones y orden, longitudes, desniveles, pruebas especiales, y normas específicas, material de seguridad, escala y equidistancia de los mapas, horarios de paso y cierre, bonificaciones, penalizaciones, neutralizaciones, asistencias, clasificación, reclamaciones...).
- Reglamento y federación de referencia, normas y protocolos de seguridad que se aplicarán a cada una de las secciones y pruebas especiales presentes en el raid.
- Información general sobre los distintos terrenos por los que pasará la prueba, clima y meteorología.
- Horarios y lugar de la reunión técnica o “briefing”.
- Cualquier variación de las normas que este autorizada.
- Lugar y plazo para la presentación de reclamaciones.
- Formulario y fecha límite para enviar los datos de los componentes del equipo.
- Resumen de las inscripciones recibidas.
- Detalles del programa del evento, incluyendo horarios y fechas para las inscripciones definitivas.
- Dirección, teléfono, fax, correo electrónico de la oficina de la competición.
- Planos y horarios de transporte público desde los aeropuertos y estaciones.
- Detalles sobre los alojamientos y posibilidades de manutención.

4. CONTENIDOS DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN

Boletín Oficial de la competición será el último y el que incluirá la información completa sobre la prueba, se publicará (en su defecto se enviará a todos los equipos) con al menos 48 h. de antelación. Se podría entregar copia el día de la prueba (si fuese preciso) e incluirá:

- Toda la información de los Boletines anteriores que sea necesaria durante el desarrollo del evento.
- Cualquier modificación de última hora que afecte a la competición, siempre que haya sido autorizadas.
- Programa definitivo y normas especiales relativas al evento. Control antidoping.
- Reglamento particular del Raid, definitivo.
- Nombres de los miembros del Jurado Técnico y federación o club al que pertenecen.

APENDICE III. TARJETAS Y SISTEMAS DE CONTROL DE PASO AUTORIZADOS

El Reglamento señala que “solo podrán utilizarse los sistemas de control de paso aprobados por la FEDO y la IOF”.

Los únicos sistemas de control de paso automáticamente aprobados son el sistema tradicional de pinza con perforador y el sistema de pinzado electrónico control de tiempos EMIT y el sistema SportIdent. Los competidores deben tener ocasión de utilizarlos previamente.

Con respecto al sistema tradicional de pinza, la tarjeta de control debe ser de material resistente y no exceder de 10 cm. x 21 cm. de tamaño. Cada casilla debe medir al menos 18 mm. de lado y tres de sus casillas deben estar marcadas claramente como casillas de reserva.

Con respecto al sistema EMIT, la etiqueta unida a la tarjeta electrónica de cada competidor como sistema alternativo debe ser capaz de soportar las condiciones más duras de carrera, incluida la inmersión en agua. Es responsabilidad del corredor asegurarse de que la etiqueta alternativa queda marcada y por tanto puede ser utilizada en caso de que falle la marcación electrónica.

Con respecto al sistema Sportident, se debe instalar una unidad de reserva en cada control, ya sea otra estación o una pinza clásica. Es responsabilidad del competidor asegurarse de que la marcación electrónica se ha producido, no retirándola hasta que el sistema de comprobación, sonido o luz, se lo indique, y solamente en el caso de que el sistema de comprobación no indique el registro de la marcación electrónica, el competidor podrá utilizar el sistema de reserva.

COMPROBACIONES DEL PASO POR LOS CONTROLES

La tarjeta de control ya sea electrónica o clásica, debe mostrar claramente que todos los controles han sido visitados.

Un corredor al que falte una marca o esta no sea identificable, debe ser descalificado a no ser que dicha falta no sea de su responsabilidad y que pueda demostrarse que el competidor visitó el control con certeza.

Cuando se de estas circunstancias excepcionales, se pueden emplear otras evidencias para demostrar el paso del corredor, como la existencia de cámaras, controladores en los puntos o la lectura de la unidad de memoria de la baliza. En todos los demás casos, no se podrá aceptar que se pueda establecer con certeza que el corredor visitó el control.

El empleo de cualquier otro sistema requerirá la aprobación de la IOF, o en su defecto la de la FEDO. En circunstancias excepcionales se pueden usar otras pruebas para demostrar que el competidor pasó por el control, como el testimonio de algún controlador, las cámaras de T.V. o leyendo la unidad de control. Si hay otras pruebas que no son aceptadas, el competidor será descalificado.

En caso de usarse el sistema SportIdent, esta norma significa:

- Si una unidad (base) no funciona, el competidor debe fichar en la casilla de reserva suministrada y será descalificado en caso de no fichar.
- Si un competidor ficha con la tarjeta electrónica demasiado rápido y no espera la señal acústica y la luz de la unidad, la tarjeta no contendrá el fichado de ese control, en este caso se considerará no marcado (incluso si la base ha grabado el número de la tarjeta del competidor.)

Cuando se use un sistema en que el fichado sea visible, al menos una parte de la marca dejada por el sistema debe estar en la casilla correspondiente al control o en una de las casillas de reserva que esté vacía. Se aceptarán los siguientes errores del competidor: fichar fuera de la casilla correcta o saltarse una casilla, siempre y cuando todas las marcas puedan identificarse correctamente. Un competidor que intenta obtener

ventaja mediante una marca falsa o imprecisa podrá ser descalificado.

En circunstancias excepcionales se pueden usar otras pruebas para demostrar que el competidor pasó por el control, como el testimonio de algún controlador, las cámaras de T.V. o leyendo la unidad de control. Si hay otras pruebas que no son aceptadas, el competidor será descalificado.

APENDICE IV.

Sin contenido

APENDICE V. RESOLUCIÓN IOF SOBRE CUIDADO DEL ENTORNO NATURAL

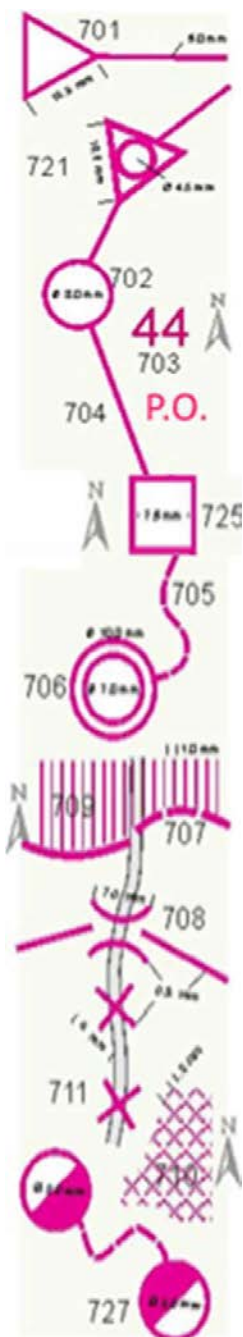
En su reunión del 12 al 14 de abril de 1996, el Consejo de la Federación Internacional de Orientación, haciéndose eco de la importancia de mantener la tradicional actitud protectora del medioambiente de todos los **competidores**, y de acuerdo con la resolución sobre medioambiente del GAISF el 26 de octubre de 1995, adoptó los siguientes principios:

- Continuar atentos a la necesidad de preservar un medioambiente sano e integrar este principio en la conducta fundamental de la orientación.
- Asegurar que los reglamentos de orientación y la mejor práctica en la organización de pruebas está de acuerdo con los principios de respeto al entorno natural y la protección de la flora y la fauna.
- Cooperar con los propietarios de los terrenos, las autoridades gubernamentales y las organizaciones de defensa del medioambiente para definir la mejor forma de actuar.
- Adoptar un cuidado particular en observar las normativas locales sobre protección medioambiental, para mantener el carácter no contaminante de la orientación y tomar medidas adecuadas para evitar la polución.
- Incluir la buena práctica medioambiental en los planes teóricos y sesiones de entrenamiento de deportistas y técnicos.
- Aumentar el conocimiento de las federaciones autonómicas sobre los problemas medioambientales globales de tal forma que estas puedan adoptar, aplicar y difundir principios para salvaguardar un empleo sensible de las áreas rurales por parte de los **competidores**.
- Recomendar a las federaciones autonómicas que preparen documentos con líneas maestras sobre buena práctica medioambiental con los contenidos específicos aplicables a sus comunidades.

APENDICE VI. ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA EL TRAZADO DE RECORRIDOS DE RAID

La impresión de recorridos de Raid deberá ajustarse a las especificaciones ISOM, aumentadas en un 150% de su tamaño, y normas adicionales que aquí se señalan (son las que están marcadas en rojo en el texto de definiciones).

La impresión de los recorridos de las secciones específicas de orientación deberá ajustarse estrictamente a las especificaciones establecidas por las normas ISOM (IOF) para las mismas.



701 salida: Tanto la salida de la etapa, como la de sección, se marcarán con un triángulo equilátero, apuntando uno de sus vértices en dirección al primer control. El centro del triángulo coincidirá con el lugar de salida.

721 meta y salida de sección (Transición): Allí donde se solapen la meta de una sección y la salida de la siguiente, se utilizará la superposición de triángulo y círculo.

702 control: Se marcará con un círculo de trazo continuo, que se podrá entrecortar cuando oculte detalles importantes. El centro del círculo coincidirá con el lugar exacto de la baliza. Si el control es de paso obligatorio se marcará al lado del código del control con las siglas “P.O.” y se detallará en el Libro de Ruta.

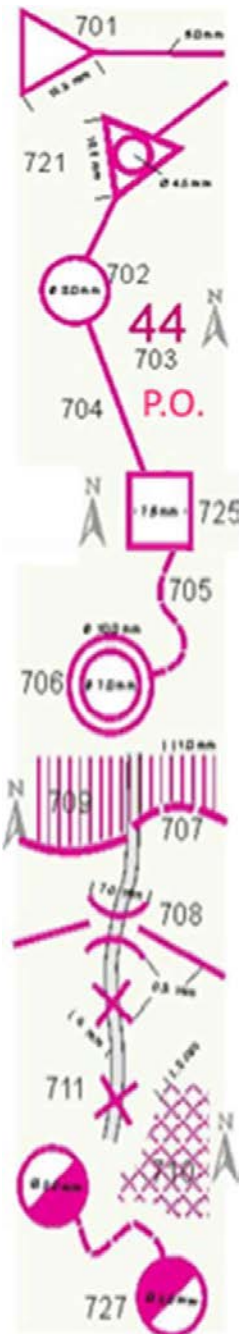
703 código control: Estará orientado al norte y se situará junto al control, tanto optativo como obligatorio, allí donde no oculte detalles importantes. En caso de coincidir varios PC o PE de un mismo tipo en un mismo punto y con escasos metros de separación entre ellos, solamente aparecerá un círculo o un cuadrado, con la numeración de los PC o PE que representa al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.

704 línea tramo obligatorio: Los controles que deban ser visitados en orden se unirán mediante una línea recta continua. Donde esta oculte detalles relevantes, se podrá entrecortar.

725 prueba especial: Se marcará con un cuadrado de trazo continuo, orientado al norte, cuyo centro coincidirá con el lugar exacto donde esté colocada la baliza. Si oculta detalles podrá entrecortarse. Si la prueba es obligatoria se marcará al lado del cuadrado con las siglas “P.O.” y se detallará en el Libro de Ruta.

705 ruta marcada y obligatoria: Cuando la ruta esté señalizada y sea obligatorio seguirla, esta se dibujará en el mapa con una línea discontinua siguiendo el itinerario establecido.

706 meta: Se marcará con dos círculos concéntricos.



709 área prohibida: Aquella zona que no pueda ser utilizada por los competidores se marcará con una trama de líneas verticales.

707 límite zona prohibida: Línea continua = límite balizado de forma continua. Línea discontinua = balizado parcial. Sin línea = no balizado.

708 paso favorable: Aquellos pasos (túneles, puentes, cancelas...), que permitan cruzar obstáculos importantes, estarán señalizados con dos paréntesis enfrentados. Si la línea del tramo cruza por ellos, este paso será obligatorio. Si no cruza será optativo.

710 área peligrosa: Se marcará con trama de cuadros a 45°

711 ruta prohibida: Se marcará con cruces todos los trayectos prohibidos.

727 control de neutralización: Cuando se prevea realizar un itinerario neutralizado, el inicio y el fin del mismo vendrán marcados con un círculo semi-relleno, en sentido del itinerario neutralizado y cuyo centro coincidirá con el punto de neutralización.

[Nota]: Pueden existir varios casos especiales en que uno o más símbolos coincidan en un mismo lugar, o con escasos metros de separación. En ese caso se podrá optar por una de estas dos soluciones, atendiendo a cuál de ellas muestra más claramente en cada caso particular la situación:

1. Colocar los símbolos superpuestos o circunscritos, si estos se identifican correctamente, con la numeración de los símbolos que representan al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.
2. Colocar un único símbolo, con la numeración de los símbolos que representa al lado, en el orden correcto en que se deberán picar.

Será responsabilidad conjunta de la organización del raid y del juez controlador el decidir la mejor opción en cada caso particular.

En cualquiera de los casos las particularidades de la situación deberán ser expresa y cuidadosamente indicadas tanto en el road-book como en la reunión técnica.

APENDICE VII. RECOMENDACIONES PARA ESTABLECER EL MATERIAL OBLIGATORIO

Requisitos para establecer el material obligatorio

Al objeto de evitar situaciones de riesgo por la falta de material o sobrepesos innecesarios durante la competición, para poder establecer un material como obligatorio deberán cumplirse estos dos requisitos:

- Que prevenga riesgos reales o potenciales para la integridad física de los **competidores**. Para poder establecer un material como obligatorio hay que determinar primero el riesgo que se quiere evitar. (Funda estanco, previene el riesgo de que se deteriore con el agua. Pero esto es aplicable solo para materiales de seguridad o emergencia (p.ej. teléfono) pero no para el resto. Funda estanca para mapas previene riesgo de que se moje el mapa ¿Qué peligro es este para la integridad física?)
- Que tenga sentido para las condiciones en las que se celebra la prueba. Es evidente que muchos elementos sirven para evitar riesgos, pero también es evidente que serán inútiles si las posibles situaciones de peligro no se dan en la prueba (p.ej. crampones sino hay nieve, salvavidas sino hay agua).

En un recorrido se deberá considerar como obligatorio todo material que sea razonablemente necesario para evitar daños físicos derivados de los peligros que existen en el recorrido (riesgos reales), o que puedan existir si cambiaran las condiciones atmosféricas, de seguridad o las circunstancias propias del equipo (riesgos potenciales). Solamente se establecerán como obligatorios para las secciones o pruebas especiales en las que estos riesgos estén presentes.

Según sea el propósito, el **material obligatorio** se clasificará como sigue:

Material de prevención: aquel que los competidores tengan que llevar para prevenir riesgos potenciales (cambios probables en las condiciones de seguridad). (En montaña invernal... aunque en el itinerario lógico no haya hielo o se pueda evitar claramente, crampones y/o piolets, pueden establecerse como material de prevención)

Material de seguridad: aquel que los competidores tengan que usar necesariamente para progresar por una zona que presenta unos determinados riesgos. Ejemplos:

Material obligatorio	Riesgo que previene	Secciones	Tipo
Brújula (1) [2]	Desorientación general con niebla o nocturna	Nieve, desierto, mar abierto, selva...	Prev.
Arnés (1xP)	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Cuerdas (1) [2]	Caídas	Técnicas verticales	Seg.
Crampones (1xP)	Caídas	Nieve dura	Prev.
Crampones (1xP)	Caídas	Hielo	Seg.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas cálidas	Prev.
Neopreno (1xP)	Hipotermia	Aguas frías	Seg.
Casco (1xP)	Caídas	BTT, aguas bravas, técnicas verticales	Seg.
Crema solar [1]	Quemaduras solares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve	Prev.
Gafas UVA (1xP)	Quemaduras oculares	Nieve [+2h.]	Seg.
Frontales (1xP)	Caídas por falta de visibilidad	Nocturnas	Prev.
Frontales (1xP)	Caídas	Nocturna + relieve	Seg.
....			

(N) Número de elementos para exposiciones bajas a ese riesgo.

[N] Número de elementos para exposiciones prolongadas o elevadas a un riesgo.

(NxP) Número de elementos por Persona que vaya a realizar la sección.

Botiquín de emergencia

El botiquín de emergencia es un caso especial de material de prevención, que deberá portarse durante todo el recorrido dentro de una bolsa estanca.

Su uso solo estará permitido si es para remediar una situación de emergencia en la que la integridad física del equipo, o de alguno de sus miembros, esté en grave riesgo y necesiten ser auxiliados (accidente, hipotermia, bloqueo...).

La organización concretará la relación de material obligatorio que debe contener el botiquín de emergencia teniendo en cuenta, como mínimo, el siguiente listado:

Botiquín y equipo de emergencia	Recomendaciones de uso
Esparadrapo ($\pm 2,5$ m)	Inmovilizaciones, sujeciones...
Compresas o apósitos (5)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Venda ($\pm 2,5$ m)	Cortes, hemorragias, erosiones...
Antiséptico (± 50 ml)	Desinfección...
Manta térmica (1) [1xP]	Hipotermias, protección sol...
Linterna con pila nueva (1) [2]	Señales nocturnas...
Silbato (1) [2]	Señales diurnas y nocturnas...
Teléfono móvil operativo, apagado, con pin escrito en el exterior y números de organización en la agenda (1) [2]	Avisos de emergencia...
Ración energética (≈ 200 gr. de comida energética) (1) [1xP]	Debilidad aguda...
<i>Siempre que la organización lo considere necesario pondrá proponer al juez de carrera la inclusión de otros elementos que ayuden a garantizar la seguridad de los deportistas.</i>	

Primeros auxilios

Esparadrapo: útil para fijar las vendas y los apósitos; así como para hacer inmovilizaciones fijándolo directamente sobre la piel. Existen esparadrapos hipoalérgicos para las personas sensibles.

Antisépticos: son sustancias que se utilizan para prevenir la infección, evitando que los gérmenes penetren por las heridas. La yodopovidona es el antiséptico más utilizado, se presenta como solución, pomada y jabón. Se usa para la limpieza y desinfección de las heridas.

Gasas: se presentan en paquetes estériles (5 x 5 cm. ó 10 x 10 cm.). Se utilizan para cubrir las heridas o detener hemorragias.

Apósitos: almohadillas de gasas que vienen en distintos tamaños, sirven para cubrir la lesión una vez desinfectada. Existen apósitos para los ojos que tienen una forma especial.

Vendas: debe haber vendas de distintos tamaños. Se usan para vendaje de las extremidades y también para mantener los apósitos sobre las heridas.